



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/168/2017

De fecha 01 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
Municipal
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EVENTOS ESPECIALES, INFORMACIÓN GENERAL Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (TV AZTECA) |
| DERIVADO DE: | COMPRA INMEDIATA |
| DE FECHA: | 01 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 01 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 01 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES |
| PROYECTO: | GC-002 - GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| PARTIDA: | 36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES |
| MONTO CONTRATADO: | \$231,999.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | TV AZTECA S.A.B. DE C.V. |
| REPRESENTANTE: | REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA |
| DIRECCIÓN FISCAL: | AVENIDA PERIFÉRICO SUR No. 4121, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO. |
| R.F.C. | TAZ960904V78 |
| GIRO COMERCIAL: | PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ, DE FECHA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, BASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA, EN LA CIUDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO NÚMERO 167346 |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EVENTOS ESPECIALES, INFORMACIÓN GENERAL Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (TV AZTECA) |

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE

756



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/168/2017

De fecha 01 de octubre de 2017

MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA ~~01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO,~~ CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/168/2017

De fecha 01 de octubre de 2017

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EVENTOS ESPECIALES, INFORMACIÓN GENERAL Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, PROYECTOS: GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE TV AZTECA S.A.B. DE C.V., QUIEN SE IDENTIFICA CON ESCRITURA PUBLICA; ESCRITURA PUBLICA NÚMERO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ, DE FECHA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, BASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, DE LA NOTARIA NÚMERO CINCUENTA, EN LA CIUDAD DEL DISTRITO FEDERAL; Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO NÚMERO 167346, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: TAZ960904V78.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: AVENIDA PERIFÉRICO SUR No. 4121, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14140, CIUDAD DE MÉXICO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

Handwritten signature and initials 'SCF'

Handwritten signature



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/168/2017

De fecha 01 de octubre de 2017

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, O
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARÍEN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

[Handwritten signatures and initials: a large signature at the top, '755' in the middle, and 'R' at the bottom.]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/168/2017

De fecha 01 de octubre de 2017

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

TV-AZTECA S.A.B. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ
GUADALUPE BOTELLO MEZA

C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/168/2017

De fecha 01 de octubre de 2017

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EVENTOS ESPECIALES, INFORMACIÓN GENERAL Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (TV AZTECA)

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$231,999.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

| NO. | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | P. UNITARIO | IMPORTE |
|-------------------|---|--------|----------|-------------|-------------------|
| 1.00 | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EVENTOS ESPECIALES, INFORMACIÓN GENERAL Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (TV AZTECA) | SERV. | 3.00 | 66,666.66 | 199,999.98 |
| SUBTOTAL | | | | | 199,999.98 |
| I.V.A. 16% | | | | | 32,000.00 |
| TOTAL | | | | | 231,999.98 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EVENTOS ESPECIALES, INFORMACIÓN GENERAL Y ACCIONES DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. (TV AZTECA), DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 01 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: EL SUMINISTRO DEL SERVICIO TELEVISIVO TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA CLAUSULA NUMERO DOS DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Hacienda la Primavera
Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA DIRECTA |
| DE FECHA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-025 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL |
| PARTIDA: | 35201.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN |
| MONTO CONTRATADO: | \$110,200.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | EDUARDO RAMÍREZ SUAREZ |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. EJ. LA PENÍNSULA, CÁRDENAS, TABASCO, C.P. 86500 |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO |

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA "EDUARDO RAMÍREZ SUAREZ", QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



Huimanguillo
Nació la Diferencia
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. **JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA **11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015**, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. ~~EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA~~ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA **01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR EL C. M.V.Z. **JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL **ACTA DE CABILDO 06-SO-02 FEB/2016** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ÁSENTADO EN EL **DECIMO PUNTO**, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO **MHU-800101-Q70**.



Huimanguillo
"Mediendo la Diferencia"
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ~~ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.~~

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA DIRECTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. ~~FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 35201.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, PROYECTOS: GC-025 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.~~

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE LLEVA POR NOMBRE EDUARDO RAMÍREZ SUAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, COL. EJ. LA PENÍNSULA, CÁRDENAS, TABASCO, C.P. 86500

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017
 De fecha 02 de octubre de 2017

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$110,200.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

| No | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | MARCA | P. UNITARIO | IMPORT E |
|----|---|--------|------|-----------|-------------|-----------|
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO, CONSISTENTE EN CUATRO UNIDADES, EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTES: *REVISIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DEL TABLERO A LA UNIDAD, APRETANDO BORNES DE LLEGADA DEL CONDUCTOR Y SALIDA DE PASTILLA TÉRMICA, ANTES Y DESPUÉS DE DAR EL SERVICIO PREVENTIVO DE LA UNIDAD. *REVISIÓN DE LLEGADA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A LOS BORNES DEL EQUIPO, ANTES Y DESPUÉS DE DAR EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD. *VERIFICAR VOLTAJE DE LLEGADA AL TABLERO DE CONTROL, QUE SEA DE DISEÑO DE LA UNIDAD, ANTES Y DESPUÉS DE DAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. *VERIFICAR AMPERAJE DE CONSUMO, ANTES Y DESPUÉS DE DAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD. *LIMPIEZA RELEVADORES DE TABLERO DE CONTROL *MANTENIMIENTO A EVAPORADOR. *MANTENIMIENTO A CONDENSADOR *LUBRICACIÓN DE RODAMIENTO DE TURBINAS. *CAMBIO DE CONTACTORES ELÉCTRICOS. *CAMBIO DE CAPACITORES PARA (MOTO VENTILADORES DEL CONDENSADOR) *SUSTITUCIÓN DE TERMINALES DAÑADAS. *REVISIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICA. *LIMPIEZA DE SERPENTINES EVAPORADORES Y SERPENTINES CONDENSADORES, CON LÍQUIDO A PRESIÓN. *LIMPIEZA DE CHAROLA DE CONDENSADOS, PARA EVITAR SE TAPONE LA DESCARGA DE AGUA DE CONDENSACIÓN. *LIMPIEZA DE ASPAS DE MOTORES, CONDENSADORES Y TURBINAS. *AJUSTE DE CARGA DE GAS REFRIGERANTE R-22 *LIMPIEZA DE FILTROS DE AIRE. | SERV. | 1 | SIN MARCA | 95,000.00 | 95,000.00 |



Huimanguillo
 Redando la Diferencia
 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
 TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|------------|------------|
| <p>*VERIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE 6 FUGAS. *LIMPIEZA DE TERMOSTATO, VERIFICANDO QUE OPERE CORRECTAMENTE, EN SU PARO, ARRANQUE Y CORTE AUTOMÁTICO POR TEMPERATURA. *VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y TRAYECTORIA DE LOS CONDUCTOS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. *VERIFICACIÓN DE BANDAS, POLEAS Y CHUMACERAS; AJUSTE, LIMPIEZA, LUBRICACIÓN Y NIVELACIÓN.</p> <p>CUATRO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DE LA MARCA TRANE, CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE INVENTARIO: *HU-2010-11-01-6102-02-001 *HU-2010-11-01-6102-02-002 *HU-2010-11-01-6102-02-003 *HU-2010-11-01-6102-02-004</p> | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | 95,000.00 |
| | | | | | I.V.A. 16% | 15,200.00 |
| | | | | | TOTAL | 110,200.00 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL CASINO DEL PUEBLO, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

755

a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

~~POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.~~

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARÍEN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/170/2017

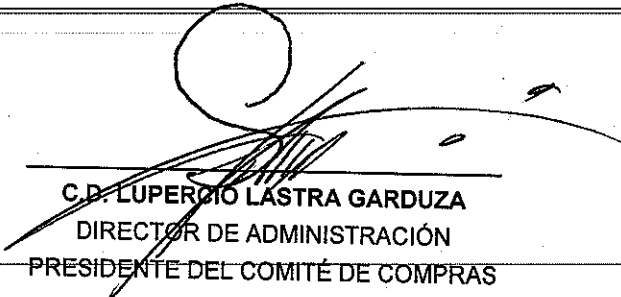
De fecha 02 de octubre de 2017

FIRMAS

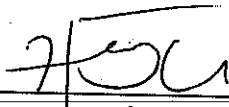
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

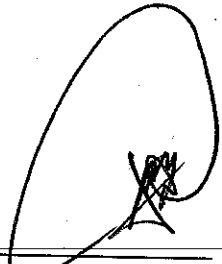
EDUARDO RAMÍREZ SUAREZ



C.D. LUPERDIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

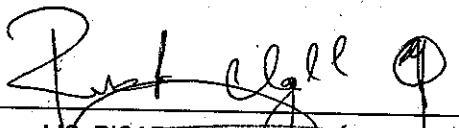


L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.



LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/172/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTO VARIOS (ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y FERIA VILLA CHONTALPA), A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA DIRECTA |
| DE FECHA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-032.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, GC-018.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN |
| PARTIDA: | 38201.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL |
| MONTO CONTRATADO: | \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | JAVIER TORRES HERNÁNDEZ |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE 2 DE NOVIEMBRE No. 62, COL. SANTA CRUZ, CÁRDENAS, TABASCO, C.P. 86560 |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | EDITORAS DE MÚSICA, ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTO VARIOS (ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y FERIA VILLA CHONTALPA) |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA "JAVIER TORRES HERNÁNDEZ", QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/172/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/172/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTO VARIOS (ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y FERIA VILLA CHONTALPA), A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA DIRECTA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 38201.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL, PROYECTOS: GC-032.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, GC-018.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE LLEVA POR NOMBRE JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: EDITORAS DE MÚSICA, ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE 2 DE NOVIEMBRE No. 62, COL. SANTA CRUZ, CÁRDENAS, TABASCO, C.P. 86560

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/172/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTO VARIOS (ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y FERIA VILLA CHONTALPA), A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
|-------------------|---|----------|-------|-----------|-------------|------------------|
| 1 | SONORIZACIÓN EN EL EVENTO DE ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES EN BLASILLO PRIMERA PARA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M. | SERVICIO | 1 | SIN MARCA | 12,000.00 | 12,000.00 |
| 2 | SONORIZACIÓN EN LA INAUGURACIÓN DE DOMO DEL EJIDO CAOBANAL TRA. SECC. Y ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 10:00 A.M. | SERVICIO | 1 | SIN MARCA | 12,000.00 | 12,000.00 |
| 3 | SONORIZACIÓN EN LA FERIA DE VILLA CHONTALPA LOS DÍAS 7, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 7:00 P.M. EN EL PARQUE CENTRAL | SERVICIO | 3 | SIN MARCA | 12,000.00 | 36,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | 60,000.00 |
| I.V.A. 16% | | | | | | 9,600.00 |
| TOTAL | | | | | | 69,600.00 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTO VARIOS (ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y FERIA VILLA CHONTALPA), A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTOS.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SONORIZACIÓN DE EVENTO VARIOS (ENTREGA DE PROGRAMAS SOCIALES Y FERIA VILLA CHONTALPA), A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/172/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.-JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/172/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

JAVIER TORRES HERNÁNDEZ

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/173/2017

... 000029

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



| | |
|--------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | HU-LS-01-IP-39-A-2017 |
| DE FECHA: | 9 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 11 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA/FECHA DE CONTRATO: | 09:50 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | SERVICIO PÚBLICO DE TRANSITO |
| ORIGEN DE RECURSO: | INGRESOS PROPIOS (IP 2017) |
| PROYECTO: | GC-150.- GASTOS DE OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (4TA. ETAPA), GC-157.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL (2DA. ETAPA) |
| PARTIDA: | 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES |
| MONTO CONTRATADO: | \$773,778.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO |
| REPRESENTANTE LEGAL: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE ARGENTINA-218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO. |
| R.F.C.: | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | CONFECCIÓN DE ROPA (CHAMARRAS, SACOS, FALDAS, ABRIGOS) DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA. |
| ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL |
| ENTREGA DEL BIEN EN: | LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED], EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA .. 000030

No. CCV/173/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/173/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017

000031



VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HULS-01-IP-39-A-2017, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017.

X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: INGRESOS PROPIOS (IP 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES, PROYECTOS: GC-150.- GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (4TA. ETAPA), GC-157.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL (2DA. ETAPA)

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE CONFECCIÓN DE ROPA (CHAMARRAS, SACOS, FALDAS, ABRIGOS) DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDÁNEOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA. Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE ARGENTINA-218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1507

a



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/173/2017

000032

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo Haciendo la Diferencia y Mejorando la Calidad 2016-2018

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE TRANSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$773,778.00, (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS, QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

7/5/17

Q

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
|--|--|--------|----------|---------|-------------|-----------|
| UNIFORMES DE TRANSITO MUNICIPAL | | | | | | |
| 1 | CAMISA MANGA LARGA COMBINADA, EN TELA GABARDINA MANCHESTER COLOR AMARILLO CON BOLSAS AL FRENTE CON TAPAS Y CHARRETERA COLOR BLANCO EN LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO UNA DE CUADRO AZUL Y GRIS COMPLETAMENTE BORDADO, FRENTE IZQUIERDO LOGO TRANSITO, FRENTE DERECHO LOGO AYUNTAMIENTO, MANGA DERECHA BANDERA DE MÉXICO. | PZA | 90.00 | INDITEX | 675.00 | 60,750.00 |
| 2 | CAMISA MANGA CORTA COMBINADA, EN TELA GABARDINA MANCHESTER COLOR AMARILLO EN PARTE DE ARRIBA CON BOLSAS AL FRENTE Y CHARRETERAS; COLOR BLANCO EN LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO UNA DE CUADROS AZUL Y GRIS Y OTRA GRIS COMPLETAMENTE, CINTA GRIS REFLEJANTE. EN BRAZOS A LA ALTURA DEL CODO, LOGO SUM DE BORDADOS FRENTE IZQUIERDO, LOGO DE TRANSITO, FRENTE DERECHO LOGO DE AYUNTAMIENTO, MANGA DERECHA BANDERA DE MÉXICO | PZA | 90.00 | INDITEX | 645.00 | 58,050.00 |
| 3 | PLAYERA TIPO POLO 100% ALGODÓN COMBINADA PARA CABALLERO EN COLOR AMARILLA EN LA PARTE DE ARRIBA Y BLANCO DE ABAJO CON CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO DE CUADRO GRIS CON AZUL CUBRIENDO LA COSTURA; SUMINISTRO DE | PZA | 90.00 | INDITEX | 377.00 | 33,930.00 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA... 000033

No. CCV/173/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Impulsando la Prosperidad
A través de la Educación
2016 - 2018

| | | | | | | |
|--------------------------------------|---|-----|--------|-----------------|--------|-----------|
| | BORDADO FRENTE IZQUIERDO LOGO DE TRANSITO, FRENTE DERECHO LOGO AYUNTAMIENTO Y MANGA BANDERA DE MÉXICO | | | | | |
| 4 | PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO EN TELA TERGAL PARA RESISTIR MANCHAS Y SUCIEDAD A DESCOLORAMIENTO A PLANCHADOS | PZA | 131.00 | INDITEX | 430.00 | 56,330.00 |
| 5 | BLUSA MANGA LARGA COMBINADA, EN TELA GABARDINA MANCHESTER COLOR AMARILLO EN LA PARTE DE ARRIBA CON BOLSAS AL FRENTE CON TAPAS Y CHARRETERAS; COLOR BLANCO EN LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR EN LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE GRIS EN LOS BRAZOS A LA ALTURA DEL CODO; CON SUM. DE BORDADO FRENTE IZQUIERDO LOGO DE TRANSITO, FRENTE IZQUIERDO LOGO AYUNTAMIENTO, MANGA DERECHA. BANDERA DE MÉXICO | PZA | 21.00 | INDITEX | 595.00 | 12,495.00 |
| 6 | BLUSA MANGA CORTA COMBINADA; EN TELA GABARDINA MANCHESTER COLOR AMARILLO EN LA PARTE DE ARRIBA CON BOLSAS AL FRENTE CON TAPAS Y CHARRETERAS; COLOR BLANCO EN LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE AL REDEDOR EN LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE GRIS EN LOS BRAZOS A LA ALTURA DEL CODO CINTA REFLEJANTE AL REDEDOR DE LA PARTE DE ABAJO; DOBLE CINTA REFLEJANTE GRIS EN LOS BRAZOS A LAS ALTURA DEL CODO; CON SUM. DE BORDADO FRENTE IZQUIERDO LOGO DE TRANSITO, FRENTE IZQUIERDO LOGO DE AYUNTAMIENTO, MANGA DERECHA BANDERA DE MÉXICO | PZA | 21.00 | INDITEX | 565.00 | 11,865.00 |
| 7 | PLAYERA POLO 100% ALGODÓN PARA DAMA EN COLOR AMARILLA EN LA PARTE DE ARRIBA Y BLANCO EN LA PARTE ABAJO; CON CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO DE CUADRO GRIS CON AZUL CUBRIENDO LA COSTURA; SUM LOGO DE TRANSITO, FRENTE DERECHO LOGO AYUNTAMIENTO Y MANGA BANDERA DE TRANSITO | PZA | 21.00 | INDITEX | 377.00 | 7,917.00 |
| 8 | PANTALÓN PARA DAMA COLOR AZUL MARINO TELA TERGAL PARA RESISTIR MANCHAS Y SUCIEDAD A DESCOLORAMIENTO AL PLANCHADO. | PZA | 18.00 | INDITEX | 440.00 | 7,920.00 |
| 9 | FALDAS RECTAS CON FORRO EN TELA TERGAL AZUL MARINO. | PZA | 21.00 | INDITEX | 450.00 | 9,450.00 |
| 10 | CHAMARRA TIPO ROMPE VIENTOS, TELA WIMBLEDON COLOR AMARILLO CON FORRO, APLICACIÓN CON CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO Y EN MANGAS CON SUMINISTRO DE BORDADO AL FRENTE LOGO AYUNTAMIENTO HUIMANGUILLO Y LOGO DE TRANSITO | PZA | 70.00 | INDITEX | 980.00 | 68,600.00 |
| 11 | BOTAS HULE NEGRAS CON SUELA NARANJAS ANTIDERRAPANTES | PZA | 70.00 | TRUPER | 220.00 | 15,400.00 |
| 12 | CORDÓN DE MANDO | PZA | 140.00 | HECHO EN MÉXICO | 60.00 | 8,400.00 |
| 13 | GORRA AMARILLA CON LOGO BORDADO DE TRANSITO | PZA | 140.00 | INDITEX | 88.00 | 12,320.00 |
| 14 | CINTURÓN NEGRO FORNITURA CON SEPARADOR DE LIBRETA DE INFRACCIÓN Y PORTA LÁMPARA | PZA | 140.00 | TRUPER | 210.00 | 29,400.00 |
| 15 | SILVATO CON CADENA | PZA | 70.00 | ANGELES | 98.00 | 6,860.00 |
| 16 | ZAPATO PARA CABALLERO MODELO; 854, COLOR NEGRO TALLA 25-29 MATERIAL PIEL FLOTHAN CORTE VACUNO FORRO CERDO Y SINTÉTICO DE SUELA POLIURETANO PLANTILLA PIEL SUELA ANTIDERRAPANTE COMODIDAD Y DURABILIDAD GARANTIZADA PLANTA DE CARTÓN HILO AGUJETADO | PZA | 90.00 | LA PAG | 773.00 | 69,570.00 |
| 17 | ZAPATOS SECRETARIAL PROCESO DE FABRICACIÓN SEMENTADO , MONTADO ELABORADO EN NORMA ANATÓMICA CUIDADOSA MENTE ADAPTADA AL CONFORT Y COMODIDAD DEL USUARIO | PZA | 32.00 | FLEXI | 870.00 | 27,840.00 |
| 18 | LINTERNA RECARGABLE DE LED 180 LÚMENES ALCANCE DE 135 METROS DURACIÓN 12 HORAS CONTINUA | PZA | 36.00 | TRUPER | 565.00 | 20,340.00 |
| UNIFORMES DE PROTECCIÓN CIVIL | | | | | | |
| 19 | PLAYERA POLO COMBINADA UNISEX COLOR NARANJA EN LA PARTE DE ARRIBA Y AZUL MARINO ABAJO CON DOBLE CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO CON 5 CM DE DISTANCIA | PZA | 54.00 | INDITEX | 360.00 | 19,440.00 |
| 20 | PANTALÓN TIPO COMANDO UNISEX EN TELA TERGAL COLOR MARINO BOLSAS LATERALES PARCHÉ EN LA PARTE DE TRASERA BOLSAS TRASERAS CON TAPA Y BOTÓN OCULTO | PZA | 54.00 | INDITEX | 710.00 | 38,340.00 |

R

756



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/173/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017

... 000034



Huimanguillo
Honorable Ayuntamiento
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | | | | | | |
|----|--|-----|-------|---------|----------------------|-------------------|
| 21 | BOTAS DE TRABAJO CON PROTECCIÓN DE PUNTERÍA CON CORTE DE PIEL NAPA NEGRA CON SUELA ANTIDERRAPANTE PLANTILLA FIBRA SINTÉTICA DIELECTRICAS | PZA | 54.00 | TRUPER | 1,180.00 | 63,720.00 |
| 22 | BOTAS DE HULE NEGRAS CON SUELA NARANJA ANTIDERRAPANTES | PZA | 18.00 | TRUPER | 220.00 | 3,960.00 |
| 23 | GORRA AZUL MARINO CON LOGO DE PROTECCIÓN CIVIL BORDADO | PZA | 36.00 | INDITEX | 88.00 | 3,168.00 |
| 24 | LINTERNA RECARGABLE DE LED 300 LÚMENES | PZA | 3.00 | TRUPER | 1,115.00 | 3,345.00 |
| 25 | CHAMARRA TIPO ROMPE VIENTOS, TELA WIMBLEDON COLOR NARANJA CON FORRO AMPLIACIÓN CON CINTA REFLEJANTE ALREDEDOR DEL CUERPO Y EN MANGAS BORDADO CON LOGO DE PROTECCIÓN CIVIL FRENTE Y LOGO AYUNTAMIENTO | PZA | 18.00 | INDITEX | 980.00 | 17,640.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | 667,050.00 |
| | | | | | 16% DE I.V.A. | 106,728.00 |
| | | | | | TOTAL | 773,778.00 |

CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

QUINTA: EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 11 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA: "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

NOVENA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/173/2017

000035

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo. Haciendo la Diferencia. H. Ayuntamiento Constitucional. 2016 - 2018

b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARÍEN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

R

Handwritten signature

Handwritten initials HSK

Handwritten mark Q



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 09:50 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/174/2017

.. 000157

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Procediendo de la Dirección
de Administración Municipal
2016 - 2018

| | |
|--------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | HU-LS-01-IP-40-A-2017 |
| DE FECHA: | 9 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 11 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA/FECHA DE CONTRATO: | 10:55 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA |
| ORIGEN DE RECURSO: | INGRESOS PROPIOS (IP 2017) |
| PROYECTO: | GC-149.- DOTACIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| PARTIDA: | 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA |
| MONTO CONTRATADO: | \$626,400.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO |
| REPRESENTANTE LEGAL: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA No. IDMEX1328442129, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE ARGENTINA-218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO. |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS PROCESADOS. |
| ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA No. [REDACTED]9, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL |
| ENTREGA DEL BIEN EN: | LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA N [REDACTED], EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

L ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/174/2017

000158

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
A SERVIDORES CERTIFICADOS
2016 - 2018

64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten letter 'R']



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/174/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017

000159



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

- V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.
- VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.
- VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
- IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017.
- X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: INGRESOS PROPIOS (IP 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA, PROYECTOS: GC-149.- DOTACIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
- XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS PROCESADOS. Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO. OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/174/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017

000167



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
A SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE ARGENTINA-218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$626,400.00, (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS, QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
|---------------|--------------------------|--------|----------|--------------------|-------------|------------|
| 1 | PAVOS ENTEROS CONGELADOS | PZA. | 1,500.00 | TURKEY STORE/SALMI | 360.00 | 540,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | | | 540,000.00 |
| 16% DE I.V.A. | | | | | | 86,400.00 |
| TOTAL | | | | | | 626,400.00 |

CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: a circle and the number 7556]



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/174/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017

.. 000161



Huimanguillo Haciendo la Diferencia a tu comunidad Huimanguillo 2016 - 2018

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 11 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA , SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/174/2017

DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017

000162



POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARÍEN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 10:55 HORAS DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017.



FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGEL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018
COMITÉ DE COMPRAS

... 000165



INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO
CALLE ARGENTINA-218, COL. CENTRO
CÁRDENAS, TABASCO

PRESENTE:

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 76 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, NOS ES GRATO INVITARLO A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE REALIZARA EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, BAJO EL SIGUIENTE CALENDARIO:

| | | | | | | | | |
|------------------------|--|------------------|---------------------|------------------------|-------------|----------------------|-------------|-------------|
| DESCRIPCIÓN | ADQUISICIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO | | | | | | | |
| PROYECTOS | GC-149.- DOTACIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. | | | | | | | |
| ORIGEN DE LOS RECURSOS | INGRESOS PROPIOS (IP 2017) | | | | | | | |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA | | | | | | | |
| LICITACIÓN NUMERO | Fecha | | | | | | | |
| | Limite de Inscripción | Entrega de Bases | Junta de Aclaración | Apertura de Propuestas | | Adjudicación y Fallo | Vigencia | |
| HU-LS-01-IP-40-A-2017 | 2/Oct/2017 | 2/Oct/2017 | 3/Oct/2017 | Técnica | Económica | 10/Oct/2017 | Inicio | fin |
| | 12:00 HORAS | 12:00 HORAS | 10:00 HORAS | 10:00 HORAS | 10:30 HORAS | 10:00 HORAS | 11/Oct/2017 | 31/Dic/2017 |

PARA PARTICIPAR EN EL CITADO PROCEDIMIENTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1.- SE DEBERÁN APEGAR AL CALENDARIO Y A LAS SIGUIENTES:

BASES

- Primera.- LOS INVITADOS A LA LICITACIÓN QUE DESEEN PARTICIPAR, DEBERÁN ENVIAR CARTA DE ACEPTACIÓN DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN.
- Segunda.- LOS INVITADOS A LA LICITACIÓN QUE NO DESEEN PARTICIPAR, DEBERÁN ENVIAR CARTA DE DISCULPA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS, DE LO CONTRARIO, SE DARÁ POR ENTERADO QUE NO DESEAN PARTICIPAR EN LAS PRÓXIMAS LICITACIONES QUE REALICE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
- Tercera.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMIRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2017, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS.
- LOS PARTICIPANTES QUE NO ASISTAN, DEBERÁN ACATARSE A LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES PACTADAS, DEBIENDO ADQUIRIR UNA COPIA DE LA MINUTA EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, ANTES DE LA FECHA DE APERTURA, PARA SU POSTERIOR INTEGRACIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA.
- Cuarta.- PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2017, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, EN DOS SOBRES CERRADOS; UN SOBRE CONTENDRÁ LA PROPUESTA TÉCNICA Y OTRO SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- Quinta.- LOS SOBRES TANTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA COMO LA ECONÓMICA SE PRESENTARÁN ANTE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS, AL MOMENTO DE DAR INICIO A LA LICITACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES DATOS:
- a) NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

Ref. B
27/09/17
COMERCIALIZADORA MORALES
ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO
PROF. ARGENTINA 218, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO

- b) NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN.
- c) LUGAR Y FECHA DE LA LICITACIÓN.
- d) ESPECIFICAR SI EL SOBRE CORRESPONDE A LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O ECONÓMICA.
- e) DEBIDAMENTE FIRMADO.

Sexta.- LA PROPUESTA TÉCNICA, (SOBRE UNO)

DEBERÁ PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, ORDENADA DE ACUERDO A LAS BASES, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I.- INVITACIÓN A LICITAR DEBIDAMENTE FIRMADA DE QUIEN RECIBE, INCLUYENDO ANEXO No.1 (PARTIDAS A LICITAR)
- II.- COPIA DEL OFICIO DE ACEPTACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
- III.- COPIA DE LA MINUTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- IV.- COPIA DE LA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES 2017.
- V.- COPIA DEL PAGO DE IMPUESTOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN CURSO (AGOSTO DE 2017)
- VI.- EL ACREDITADO A LA LICITACION EN CASO DE SER REPRESENTANTE, DEBERÁ ANEXAR CARTA PODER EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA CON COPIA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL QUE OTORGA Y ACEPTA EL PODER, ASÍ COMO DE LOS DOS TESTIGOS.
 - a) COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LAS PROPUESTAS.
- VII.- OFICIO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- VIII.- OFICIO DE CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DEL ART. 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Séptima.- LA PROPUESTA ECONÓMICA, (SOBRE No. DOS).

DEBERÁ PRESENTARSE EN SOBRE CERRADO, ORDENADA DE ACUERDO A LAS BASES, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- IX.- OFERTAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO No. 1, (SE PROPORCIONA EN CD-ROM), CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS.
 - a) EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.
 - b) A MÁQUINA DE ESCRIBIR Ó COMPUTADORA.
 - c) SIN CORRECCIONES, RASPADURAS ó ENMENDADURAS.
 - d) DEBIDAMENTE FIRMADAS.
 - e) EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER CON NÚMEROS Y LETRAS, Y CON EL I.V.A. DESGLOSADO.
 - f) LAS CANTIDADES DEBERÁN EXPRESARSE EN MONEDA NACIONAL.
 - g) LIBRE A BORDO: ALMACÉN MUNICIPAL
 - h) TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA SEGÚN SE REQUIERA
 - i) FORMA DE PAGO: CRÉDITO 15 DÍAS
 - j) LA VIGENCIA DE PRECIOS DEBERÁ SER MÍNIMO DE: 3 MESES
- X.- CARTA DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OFERTADOS.
- XI.- PARA RESPONDER AL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: CHEQUE NO NEGOCIABLE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", A FAVOR DEL: MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR UN 5% AL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA (Y/O AL MÁXIMO A EJERCER), INCLUYENDO I.V.A., GRAPADO A UNA HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA.
- XII.- CARTA COMPROMISO DE LA PROPUESTA PRESENTADA: (HACIENDO MENCIÓN AL MONTO TOTAL) Y/O (AL MÁXIMO A EJERCER EN EL PERIODO) INCLUYENDO I.V.A Y A LAS CONDICIONES DE COMPRAVENTA).



COMERCIALIZADORA MORALES
PROP. ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO
R.F.C. MOPAB00406D96
CALLE ARGENTINA No. 218. COL. CENTRO, H. CÁRDENAS, TABASCO

[Handwritten signature]



INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017

Octava.- UNA VEZ INICIADO LA LICITACION, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS PRESENTES, PARTICIPANTES E INVITADOS, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

- a) LA PROPUESTA QUE NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
- b) LA LICITACIÓN SERÁ ADJUDICADA AL LICITANTE QUE PRESENTE LA PROPUESTA MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO, Y QUE REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y TIEMPO DE ENTREGA QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE LAS NECESIDADES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Novena.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

Décima.- EL CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REDUCIR, INCREMENTAR O CANCELAR LOTES O PARTIDAS CUANDO ADVIERTA QUE EXISTE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL O POR REBASAR TODAS LAS PROPOSICIONES, LOS MONTOS PREVISTOS PARA LA LICITACIÓN O CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE.

Décima UNA VES CONFIRMADA SU PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN, SE LE ENTREGARA GRAVADA EN CD-ROM LOS FORMATOS

Primera.- PARA INTEGRAR LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA.

SIN MAS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO.

ATENTAMENTE



C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
 DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

c.c.p.- Archivo.
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017



COMERCIALIZADORA MORALES
 PROP. ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO
 R.F.C. MOPAR800400096
 CALLE ARGENTINA No. 218, COL. CENTRO, H. CÁRDENAS, TABASCO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRienio 2016 - 2018

COMITÉ DE COMPRAS

ANEXO No.1

000168



LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017

DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017

ADQUISICIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

| PARTIDA PRESUPUESTAL | | | | | | |
|--|--------------------------|--------|----------|-------|-------------|---------|
| 44101.- GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA | | | | | | |
| PROYECTOS: | | | | | | |
| GC-149.- DOTACIÓN DE PAVOS ENTEROS CONGELADOS PARA EL INCENTIVO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. | | | | | | |
| ORIGEN DE LOS RECURSOS: | | | | | | |
| INGRESOS PROPIOS (IP 2017) | | | | | | |
| No | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
| 1 | PAVOS ENTEROS CONGELADOS | PZA. | 1,500.00 | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | - |
| 16% DE I.V.A. | | | | | | - |
| TOTAL | | | | | | - |

SON: (CANTIDAD CON LETRAS /100 MON. NAC.)

LIBRE A BORDO: ALMACÉN MUNICIPAL

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA SEGÚN SE REQUIERA

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 15 DÍAS

LA VIGENCIA DE PRECIOS DEBERÁ SER MÍNIMO DE: 3 MESES

AUTORIZO:

[Handwritten Signature]
C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
 DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

COMERCIALIZADORA MORALES

PROP. ADRIÁN GUALBERTO MORALES PRIEGO

R.F.C. MOPA800406D96

CALLE ARGENTINA No. 218, COL. CENTRO, H. CÁRDENAS, TABASCO

*Recibido
21/09/17*

155

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-40-A-2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Mediante la Ordenación
2016-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | |
|----------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA INMEDIATA |
| DE FECHA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (VARIOS) |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES Y RAMO 33 FONDO IV |
| PROYECTO: | GC-001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, GC-003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, GC-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, GC-011.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, GC-025.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, GC-044 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, GC-048.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA (1RA. ETAPA) |
| PARTIDA: | 35501.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES |
| MONTO CONTRATADO: | \$27,267.02, (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | CRUCES DE TABASCO, S.A. DE C.V. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ING. ROBERTO OZETE DE LA FUENTE |
| DIRECCIÓN FISCAL: | AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 103, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. |
| R.F.C. | CTA851219C88 |
| I.F.E./ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 9,678, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1985, ANTE EL LIC. JORGE PÉREZ NIETO FERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO No. 3, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO 120, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES NUEVOS CUYA PROPULSIÓN SEA A TRAVÉS DE BATERÍA ELÉCTRICA RECARGABLE. |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA "CRUCES DE TABASCO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ROBERTO OZETE DE LA FUENTE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
1 Municipio Constitucional
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ~~SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RAMO 33 FONDO IV, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 35501.-~~ MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PROYECTOS: GC-001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, GC-003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, GC-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, GC-011.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, GC-025.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, GC-044 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, GC-048.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA (1RA. ETAPA)

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE CRUCES DE TABASCO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ROBERTO OZETE DE LA FUENTE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 9,678, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1985, ANTE EL LIC. JORGE PÉREZ NIETO FERNÁNDEZ, NOTARIO PUBLICO No. 3, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO 120, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES NUEVOS CUYA PROPULSIÓN SEA A TRAVÉS DE BATERÍA ELÉCTRICA RECARGABLE., QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: CTA851219C88

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 103, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
a través de la educación
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$27,267.02, (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | MARCA | P.U | IMPORTE |
|-----|---|--------|------|-----------|----------|----------|
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 20 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00165124, PLACAS: WST6186, TIPO DE VEHÍCULO: AVEO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3G1TASAF0GL185943, KILOMETRAJE ACTUAL: 20,342 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,447.41 | 1,447.41 |
| 2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 50 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00167688, PLACA: S/P, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 1500, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 1GCNC9EH6GZ135845, KILOMETRAJE ACTUAL: 53,243 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,300.86 | 1,300.86 |
| 3 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 50 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00167919, PLACA: VT18503, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 2500, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3GCP9C9EC3GG382284, KILOMETRAJE ACTUAL: 52,430 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,300.86 | 1,300.86 |
| 4 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 24 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00168059, PLACA: VM95206, TIPO DE VEHÍCULO: S10, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE 93C148VAXHC416890, KILOMETRAJE ACTUAL: 23,207 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,749.14 | 1,749.14 |
| 5 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 18 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00168407, PLACA: VM95210, TIPO DE VEHÍCULO: S10, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE 93CL48VA7HC417091, KILOMETRAJE ACTUAL: 20,616 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 818.10 | 818.10 |
| 6 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 30 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00168798, PLACA: WUA5337, TIPO DE VEHÍCULO: AVEO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3G1TASAFSGL185582, KILOMETRAJE ACTUAL: 32,598 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,361.21 | 1,361.21 |
| 7 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 40 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00169009, PLACA: WUA5354, TIPO DE VEHÍCULO: AVEO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3G1TA5AF9GL185746, KILOMETRAJE ACTUAL: 40,446 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,473.28 | 1,473.28 |
| 8 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 60 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00169197, PLACA: VM96216, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 1500, | SERV. | 1 | CHEVROLET | 2,050.86 | 2,050.86 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Hacienda de la Diversidad
2016-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | | | | | | |
|----|--|-------|---|-----------|----------------------|------------------|
| | MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3GCNC9EP3GG195170, KILOMETRAJE ACTUAL: 59,278 KMS. | | | | | |
| 9 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 40 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00169254, PLACA: WUA5350, TIPO DE VEHÍCULO: SUBURBAN, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 1GN5C8EC7GR355553, KILOMETRAJE ACTUAL: 37,329 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 2,275.00 | 2,275.00 |
| 10 | REEMPLAZO DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: N00168965, PLACA: VM95207, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 2500, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE 3GCUK9EC6HG176903, KILOMETRAJE ACTUAL: 15,575 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 5,189.26 | 5,189.26 |
| 11 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 25 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00168670, PLACA: VM95230, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 3500, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3GB3C8CG4GG333121, KILOMETRAJE ACTUAL: 25,836 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 930.17 | 930.17 |
| 12 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 30 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00169304, PLACA: WUA5371, TIPO DE VEHÍCULO: AVEO, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2016, NÚMERO DE SERIE 3GLTASAFGL200100, KILOMETRAJE ACTUAL: 33,927 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,361.21 | 1,361.21 |
| 13 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 40 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00169341, PLACA: VM95208, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 2500, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE 3GCPC9EC3HG17551L, KILOMETRAJE ACTUAL: 38,599 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,013.20 | 1,013.20 |
| 14 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS 48 MIL KMS. (INCLUYE REFACCIONES). ORDEN DE SERVICIO: M00168159, PLACA: VM95209, TIPO DE VEHÍCULO: SILVERADO 2500, MARCA: CHEVROLET, MODELO: 2017, NÚMERO DE SERIE 3GCPC9EC6HG174773, KILOMETRAJE ACTUAL: 48,243 KMS. | SERV. | 1 | CHEVROLET | 1,235.49 | 1,235.49 |
| | | | | | SUB-TOTAL | 23,506.05 |
| | | | | | 16% DE I.V.A. | 3,760.97 |
| | | | | | TOTAL | 27,267.02 |

Handwritten signature and initials

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS NUEVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A

Handwritten mark

Handwritten numbers 2755 and a mark



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Hacienda la Diferencia
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/175/2017

De fecha 02 de octubre de 2017

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

CRUCES DE TABASCO, S.A. DE C.V.
ING. ROBERTO OZETE DE LA FUENTE

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/176/2017

00003

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017



| | |
|---------------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | HU-LS-01-PAR-41-A-2017 |
| DE FECHA: | 25 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 27 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA/FECHA DE CONTRATO: | 09:50 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 207) |
| PROYECTO: | GC-001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, GC-002.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, GC-003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, GC-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, GC-009.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, GC-010.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, GC-011.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, GC-013.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GC-014.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, GC-015.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES, GC-017.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GC-018.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, GC-021.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, GC-023.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, GC-025.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, GC-032.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, GC-033.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, GC-035.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, GC-044.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, GC-036.- GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO. |
| PARTIDA: | 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA, 21801.- PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS, 24201.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 24601.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, 24701.- ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 24901.- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 25101.- PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, 27201.- PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, 29101.- HERRAMIENTAS MENORES, 29201.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, 56902.- OTROS BIENES MUEBLES |
| MONTO CONTRATADO: | \$ 400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | MANUEL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ |
| REPRESENTANTE LEGAL: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE CERRADA PERIFÉRICO S/N, COL. PUEBLO NUEVO, HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA |
| ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. |
| ENTREGA DEL BIEN EN: | LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: MANUEL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/176/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

... 000031



DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

R

5577

0

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA ... 000032

No. CCV/176/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017



V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLPALERÍA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-PAR-41-A-2017, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 207), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 21601.- MATERIAL DE LIMPIEZA, 21801.- PLACAS, LICENCIAS Y SEÑALAMIENTOS, 24201.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, 24601.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, 24701.- ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 24901.- OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, 25101.- PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, 27201.- PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, 29101.- HERRAMIENTAS MENORES, 29201.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, 56902.- OTROS BIENES MUEBLES, PROYECTOS: GC-001.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, GC-002.- GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, GC-003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, GC-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, GC-009.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, GC-010.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, GC-011.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, GC-013.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GC-014.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, GC-015.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES, GC-017.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GC-018.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, GC-021.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, GC-023.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, GC-025.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL, GC-032.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, GC-033.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, GC-035.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, GC-044.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, GC-036.- GASTOS DE OPERACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y ORNATO.

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

R

A

Handwritten signature

Handwritten number 455



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/176/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

000033



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
AL SERVIDOR CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

SEGUNDO.- "EL VENDEADOR" DECLARA:

- I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

- III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE CERRADA PERIFÉRICO S/N, COL. PUEBLO NUEVO, HUIMANGUILLO, TABASCO.

- IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

- V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

- II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 400,000.00, (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS Y QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, A CONSIDERAR QUE EN EL SUPUESTO QUE SE REQUIERA UN ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL ANEXO No. 1, EL PROVEEDOR GANADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/176/2017

... 000034

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
2016 - 2018

PODRÁ SURTIRLO CON CARGO A LA PRESENTE LICITACIÓN Y DESGLOSADO AL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO, SIEMPRE APEGADO A LOS CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS.

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
|-----|--|--------|----------|---------|-------------|----------|
| 1 | BARRETA DE PUNTA DE 1" X 175 | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 475.00 | 475.00 |
| 2 | BOMBA PERIFERICA DE 1/2" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 1,315.00 | 1,315.00 |
| 3 | BOMBA PERIFERICA DE 3/4" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 2,365.00 | 2,365.00 |
| 4 | BOMBA PERIFERICA DE 1" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 2,585.00 | 2,585.00 |
| 5 | BOMBA PERIFERICA DE 1/2" | PIEZA | 1.00 | DVO | 650.00 | 650.00 |
| 6 | BRÓCHAS DE 4" | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 35.00 | 35.00 |
| 7 | BRÓCHAS DE 5" | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 48.00 | 48.00 |
| 8 | CARRETILLA VERDE | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 1,048.00 | 1,048.00 |
| 9 | CARRETILLA ROJA | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 805.00 | 805.00 |
| 10 | CARRETILLA NARANAJA | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 1,065.00 | 1,065.00 |
| 11 | CAVAHOYO | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 475.00 | 475.00 |
| 12 | CINTA AISLAR GRANDE | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 18.00 | 18.00 |
| 13 | CINTA TEFLON DE 1/2" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 10.00 | 10.00 |
| 14 | DISCO PARA CORTE DE METAL 4 1/2" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 23.00 | 23.00 |
| 15 | DISCO RIN CONTINUO DE 4" | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 88.00 | 88.00 |
| 16 | ESCOBA METALICA 22 DIENTES | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 97.00 | 97.00 |
| 17 | ESCABA PLASTICA DE 22 DIENTES | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 73.00 | 73.00 |
| 18 | FLEXOMETRO DE 5M | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 63.00 | 63.00 |
| 19 | FLEXOMETRO DE 9M | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 115.00 | 115.00 |
| 20 | LIMAS | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 18.00 | 18.00 |
| 21 | MACHETES | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 97.50 | 97.50 |
| 22 | MARTILLO MANGO DE MADERA 16 oz | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 90.00 | 90.00 |
| 23 | PALA RECTA | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 166.95 | 166.95 |
| 24 | PALA CUADRADA | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 166.95 | 166.95 |
| 25 | RASTRILLO METALICO | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 196.35 | 196.35 |
| 26 | EXTENSIONES PARA RODILLO DE 3M | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 83.00 | 83.00 |
| 27 | RODILLO DE 9" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 36.75 | 36.75 |
| 28 | SEGUETA BIMETALICA | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 15.00 | 15.00 |
| 29 | CONOS DE PRECAUCION DE 70CM | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 445.00 | 445.00 |
| 30 | GUANTE DE CARNAZA | PIEZA | 1.00 | PRETUL | 80.00 | 80.00 |
| 31 | SOLDADURA 6013X1/8" | KILO | 1.00 | TRUPER | 70.50 | 70.50 |
| 32 | LATA DE GAS PARA SOLDAR | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 46.50 | 46.50 |
| 33 | MECHERO PARA LATA DE GAS | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 115.00 | 115.00 |
| 34 | ZAPAPICO DE 7LB | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 277.00 | 277.00 |
| 35 | CLAVO CON CABEZA DE 4" | KILO | 1.00 | FIERO | 39.00 | 39.00 |
| 36 | ALAMBRE RECOCIDO KG | KILO | 1.00 | FIERO | 31.50 | 31.50 |
| 37 | MANGUERA FLEXIBLE PARA LAVABO | PIEZA | 1.00 | FOSET | 67.00 | 67.00 |
| 38 | MANGUERA FLEXIBLE PARA TANQUE | PIEZA | 1.00 | FOSET | 55.00 | 55.00 |
| 39 | CESPOL FLEX. PARA LAVABO | PIEZA | 1.00 | FOSET | 47.25 | 47.25 |
| 40 | CESPOL FLEX. PARA FREGADERO | PIEZA | 1.00 | FOSET | 47.25 | 47.25 |
| 41 | CESPOL FLEX. CON CONTRACANASTA P/FREGADERO | PIEZA | 1.00 | FOSET | 126.00 | 126.00 |
| 42 | CUELLO DE CERA | PIEZA | 1.00 | FOSET | 25.20 | 25.20 |
| 43 | LLAVE DE JARDIN DE 1/2" | PIEZA | 1.00 | FOSET | 71.40 | 71.40 |
| 44 | LLAVE ANGULAR DE 1/4" DE VUELTA | PIEZA | 1.00 | FOSET | 44.10 | 44.10 |
| 45 | ESTOPA | KILO | 1.00 | KLINTEK | 54.00 | 54.00 |
| 46 | GRAPA PLANA DE 8MM | BOLSA | 1.00 | VOLTECK | 9.00 | 9.00 |
| 47 | FOCO ESPIRAL DE 24W | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 63.00 | 63.00 |
| 48 | FOCO ESPIRAL DE 45W | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 161.00 | 161.00 |
| 49 | FOCO ESPIRAL DE 55W | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 179.00 | 179.00 |
| 50 | FOCO ESPIRAL DE 65W | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 194.00 | 194.00 |
| 51 | SOQUET DE PORCELANA DE 4" | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 23.00 | 23.00 |
| 52 | PASTILLA TERMICA DE 30A | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 155.00 | 155.00 |
| 53 | CENTRO DE CARGA DE 2V | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 74.00 | 74.00 |
| 54 | BASE PARA MEDIDOR | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 127.00 | 127.00 |
| 55 | EXTENSION DE 10M ELECTRICA | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 167.00 | 167.00 |
| 56 | CONTACTO DOBLE DUPLEX | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 16.27 | 16.27 |
| 57 | PLACA DUPLEX | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 10.00 | 10.00 |
| 58 | PLACA DE 1,2,3 VENTANA | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 26.00 | 26.00 |
| 59 | PLACA CIEGA | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 26.00 | 26.00 |
| 60 | APAGADOR OCULTO | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 24.00 | 24.00 |
| 61 | CONTACTO OCULTO | PIEZA | 1.00 | VOLTECK | 27.00 | 27.00 |
| 62 | CABLE THW # 14 | ROLLO | 1.00 | VOLTECK | 555.00 | 555.00 |
| 63 | CABLE THW # 12 | ROLLO | 1.00 | VOLTECK | 745.00 | 745.00 |
| 64 | CABLE THW # 10 | ROLLO | 1.00 | VOLTECK | 1,245.00 | 1,245.00 |
| 65 | CABLE THW # 8 | ROLLO | 1.00 | VOLTECK | 1,995.00 | 1,995.00 |
| 66 | CABLE DUPLEX #12 | ROLLO | 1.00 | VOLTECK | 1,695.00 | 1,695.00 |
| 67 | CABLE DUPLEX #14 | ROLLO | 1.00 | VOLTECK | 1,185.00 | 1,185.00 |
| 68 | PINTURA AMARILLA CROMO ESMALTE | CUBETA | 1.00 | ALVAMEX | 1,769.00 | 1,769.00 |

R

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



000035

| | | | | | | |
|----------------------|---------------------------------------|-------|------|-----------|------------------|--------|
| 69 | ARMASON PARA RODILLO 4" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 26.00 | 26.00 |
| 70 | REPUESTO DE FELTA 4" | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 16.00 | 16.00 |
| 71 | EXTENSION P/RODILLO DE 3M | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 85.00 | 85.00 |
| 72 | COA | PIEZA | 1.00 | TRUPER | 115.00 | 115.00 |
| 73 | BALASTRO ADITIVO MET. 175W 220-127V | PIEZA | 1.00 | SILVANA | 380.00 | 380.00 |
| 74 | FOCOS ADITIVO METALICO DE 175W | PIEZA | 1.00 | SILVANA | 175.00 | 175.00 |
| 75 | FOTOCELDA DE 127V | PIEZA | 1.00 | SILVANA | 88.00 | 88.00 |
| 76 | CANDADO GANCHO LARGO 50MM | PIEZA | 1.00 | HERMEX | 72.00 | 72.00 |
| 77 | CANDADO GANCHO CORTO 50MM | PIEZA | 1.00 | HERMEX | 68.00 | 68.00 |
| 78 | CERRADURA DE SOBREPONER DER,IZQ. | PIEZA | 1.00 | PHILLISP | 245.00 | 245.00 |
| 79 | CERRADURA DE SOBREPONER DER,IZQ. ECO. | PIEZA | 1.00 | HERMEX | 180.00 | 180.00 |
| 80 | GUANTES DE NITRILO | PAR | 1.00 | TRUPER | 115.00 | 115.00 |
| 81 | BROCHA DE 5" | PIEZA | 1.00 | ALVAMEX | 42.00 | 42.00 |
| 82 | CEMENTO GRIS SACO 50 KG | SACO | 1.00 | CRUZ AZUL | 180.00 | 180.00 |
| 83 | CAL HIDRA 25 KG. | SACO | 1.00 | CRUZ AZUL | 75.00 | 75.00 |
| SUBTOTAL | | | | | 26,197.47 | |
| 16% DE I.V.A. | | | | | 4,191.60 | |
| TOTAL | | | | | 30,389.07 | |

CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 27 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/176/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Hacienda la Diferencia
A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

000036

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIEN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 09:50 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

2017



FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

MANUEL ANTONIO GARCÍA LÓPEZ

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/177/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | |
|---------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA INMEDIATA |
| DE FECHA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 02 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTRALORÍA MUNICIPAL |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-009.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, GC-010.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL |
| PARTIDA: | 37104.- PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES |
| MONTO CONTRATADO: | \$28,004.67 (VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS 67/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | RDF VIAJES, S.A. DE C.V. |
| DIRECCIÓN FISCAL: | AV. ADELFO RUIZ CORTINEZ No. 1,300, INT. 8, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, |
| R.F.C. | RVI000209140 |
| GIRO COMERCIAL: | AGENCIA DE VIAJES |
| SERVICIO OTORGADO: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2017) |

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA "RDF VIAJES, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/177/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
2016 - 2018

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/177/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 37104.- PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, PROYECTOS: GC-009.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, GC-010.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE RDF VIAJES, S.A. DE C.V. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: AGENCIA DE VIAJES, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE RVI000209140.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: AV. ADELFO RUIZ CORTINEZ No. 1,300, INT. 8, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, CENTRO, TABASCO, MÉXICO,

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/177/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$28,004.67 (VEINTIOCHO MIL CUATRO PESOS 67/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

Table with 5 columns: PART., DESCRIPCIÓN, UNI., CANT., P/U, IMPORTE. It lists 4 items for flight tickets and a subtotal with I.V.A. and total amount.

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE LA FACTURA RESPECTIVA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: LA ENTREGA DE LOS BOLETOS CON EL DESTINO SOLICITADO.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/177/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.-JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2017.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/177/2017

De fecha 02 de octubre de 2017



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

R.D.F. VIAJES S.A. DE C.V.
A. RUIZ CORTINEZ No. 1300 L-8
TABASCO 2000
VILLAHERMOSA TAB.
TEL. 352-12411

RDF VIAJES, S.A. DE C.V.

C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MARQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA ... 000222

No. CCV/179/2017

De fecha 07 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | LA-827008999-E5-2017 |
| DE FECHA DEL FALLO: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA Y FECHA DE CONTRATO: | 11:30 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL |
| ORIGEN DEL RECURSO: | SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (FORTASEG) |
| PROYECTO: | GC-110.- EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL. VESTUARIOS Y UNIFORMES |
| PARTIDA: | 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES |
| MONTO CONTRATADO: | \$ 2,518,542.82 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | MEXCONSULTING SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DENZEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE 2, ESQUINA SAMARKANDA, CASA 88, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86030 |
| R.F.C. | MSI1412114X4 |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PUBLICA No. 18,846 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS), VOLUMEN XCVII (NOVENTA Y SEIS) FECHA DE CONSTITUCIÓN 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, NOTARÍA PÚBLICA No. 12, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA. |
| ENTREGA DEL BIEN: | EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ALMACÉN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

HCS

A

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA: "MEXCONSULTING SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DENZEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REALICE, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

R

Q

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

000223

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

HS

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

Handwritten signature

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y EN APEGO A LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/179/2017

De fecha 07 de noviembre de 2017

... 000224 Huimanguillo
H. Ayuntamiento
2016 - 2018

DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE AL PROCESO DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO LA-827008999-E5-2017 DE FECHA DEL FALLO 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON: **SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (FORTASEG) PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES, PROYECTOS: GC-110.- EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL. VESTUARIOS Y UNIFORMES**

IX. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 18,846 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS), VOLUMEN XCVII (NOVENTA Y SEIS) FECHA DE CONSTITUCIÓN 11 DE DICIEMBRE DEL 2014 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DENZEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EXCURSIONISMO, PESCA Y CAZA DEPORTIVA, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: MSI1412114X4.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE 2, ESQUINA SAMARKANDA, CASA 88, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86030.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR UN MONTO TOTAL DE \$ 2,518,542.82 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS Y QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

| PART. | CONCEPTO | U.MEDIDA | CANTIDAD | MARCA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------|--|----------|----------|-----------|-----------------|------------|
| 1 | PANTALÓN TIPO COMANDO AZUL MARINO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. CONFECCIONADO EN TELA GABARDINA RIP STOP 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, CON TRATAMIENTO DE TEFLÓN PARA HACERLO REPELENTE A LIQUIDOS Y MANCHAS. BOLSAS: DOS BOLSAS AL FRENTE CON ENTRADA DIAGONAL DE 15.5 CM EN SU INTERIOR LAS BOLSAS SERÁN EN POLYESTER. DOS BOLSAS TRASERAS OCULTAS CON ENTRADA DE 13 CM, CON UN VIVO DE 0.5 CM. Y PRESILLADAS EN SUS EXTREMOS, CON TAPADERA CON ALETILLA DE 14 CM DE ANCHO POR 5 CM DE ALTO CON 2 TRAMOS DE CONTACTEL DE 2 CM DE ANCHO. BOLSAS DE PARCHE EN LOS COSTADOS DE 22CM DE ALTO POR 21.5 CM. DE ANCHO CON UN FUELLE EN LA PARTE POSTERIOR | PIEZA | 824 | PANTATONY | 689.55 | 568,189.20 |

R



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/179/2017

De fecha 07 de noviembre de 2017

000226



| | | | | | | |
|---|---|-------|-----|-----------|----------|------------|
| | <p>DE 5 CM. Y DOS TABLONES DE 2 CM. CON TAPADERAS QUE CIERRAN CON 2 TRAMOS DE CONTACTEL DE 2 CM DE ANCHO POR 6 CM. DE ALTURA CON PESPUNTE EN TODO SU CONTORNO CON MAQUINA DE DOBLE AGUJA</p> <p>REFUERZOS: RODILLERA DE REFUERZO DELANTERO A LA ALTURA DE LA RODILLA CON ALTURA DE 25 CM. CON ABERTURA INTERNA DE 10 CM PARA COLOCAR RODILLERA DE NEOPRENO. PEGADA CON MAQUINA DE DOBLE AGUJA. REFUERZO CIRCULAR TRASERO A LA ALTURA DEL TIRO PEGADO CON MAQUINA DE DOBLE AGUJA.</p> <p>CINTURA: CON PRETINA CORRIDA AUTOAJUSTABLE, CON FORRO INTERNO DE 5 CM. DE ANCHO CON 5 TRABILLAS DE 6 CM. DE ALTO POR 4.5 CM. DE ANCHO PRESILLADAS EN SUS EXTREMOS. BRAGUETA CON CIERRE DE DIENTES Y CARRO METÁLICOS DE 18 CM Y EN LA CINTURA BROCHE METÁLICO DEL NO. 24</p> <p>TOBILLOS: CON CORDÓN DE AJUSTE DE NYLÓN DE 1 CM.</p> <p>COSTURAS: SERÁN: EN LOS COSTADOS CERRADOS CON MAQUINA DE CODO DE 5 HILOS CON PESPUNTE DE 3 COSTURAS CON SEPARACIÓN DE 1/8 ENTRE ELLAS, LA INTERPIERNA EL ENCUARTE TRASERO Y DELANTERO SERÁN CERRADOS CON MAQUINA DE CODO DE 5 HILOS CON PESPUNTE DE 3 COSTURAS CON SEPARACIÓN DE 1/8. LA PRENDA DEBERÁ TENER ETIQUETA CON COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO.</p> <p>VALORES DE LA TELA COMPOSICIÓN: 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN +/- 3% PESO: 245 GRS X M2 +/- 3% DENSIDAD: URDIMBRE: 43 HILOS/CM2 / TRAMA: 19 HILOS/CM2 SOLIDES AL COLOR 4-5 RESISTENCIA AL RASGADO: URDIMBRE 63.0 NEWTON / TRAMA 34.4 NEWTON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN SECO: TRAMA EN SECO RESISTENCIA 1027.6 N. TIEMPO T.S. 20.7 S; URDIMBRE EN SECO: ANALISIS DIMENSIONAL TRAMA 0% URDIMBRE -1.5% TIPO DE LIGAMENTO: ESTERILLA RESISTENCIA A LA FORMACION DE FRISAS PRIMER CICLO 30 MIN = 5, SEGUNDO CICLO 30 MIN = 4.5. APEGARSE AL MANUAL DE IDENTIDAD DE FORTASEG</p> | | | | | |
| 2 | <p>CAMISOLA TIPO COMANDO AZUL MARINO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA RIPSTOP 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, CUELLO Y PIE DE CUELLO CON DOBLE PESPUNTE DE UN ¼; EL PIE DE CUELLO EN SU PARTE INTERNA SERA FORRADO CON TELA REPELENTE 100% POLIÉSTER. DELANTEROS CON UNA VENA DE 1/16 AL CENTRO DE CADA LADO A TODO LO LARGO DE CADA DELANTERO, EN EL DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO UN PORTA GAFETE DE LA MISMA TELA DE 2.25CM DE ANCHO X 5 CM. DE LARGO CON OJILLOS METÁLICOS PAVONADOS. DOS BOLSAS DE PARCHE DE 14 CM. DE LARGO X 13 CM DE ANCHO CON ESQUINAS DIAGONALES, CON TABLÓN AL CENTRO DE 3 CM. EL PEGADO DE BOLSAS SERA CON MAQUINA KAMSAY DE 3 AGUJAS CON CARTERAS EN FORMA DE PICOS DE 13.5 DE LARGO X 6.5 DE ALTO CON VELCRO EN LAS PUNTAS DE 1.5 X 2.5 CM., CON DOBLE PESPUNTE DE ¼ Y UN PORTA PLUMA DE 3.5 PRESILLADOS Y UN BOTÓN DE PASTA DEL No. 15 AL CENTRO DE LA CARTERA SOBREPUESTO CON UN OJAL SIMULADO.</p> <p>FRONTE CON ALETILLA FINGIDA DE 4 CM. DE ANCHO Y CUATRO PESPUNTES CON 5 BOTONES DEL LADO IZQUIERDO DE ADORNO Y 2 BOTONES DEL LADO DERECHO PARA USAR CON OJAL, LOS BOTONES SERÁN DE PASTA Y DEL NUMERO 15 Y CON UN CIERRE DE NYLON DE 40 CM. DE LARGO, CARRO METÁLICO. LA ESPALDA DE UNA PIEZA CON 3 VENAS DE 1/16, UNA AL CENTRO Y EL RESTO EQUIDISTANTE AL CENTRO, EN CADA EXTREMO UN FUELLE DE 4 CM. DE PROFUNDIDAD A LO LARGO DE SISA, BATA CON DOBLE TELA Y CHARRETERA EN EL HOMBRO DE 13.5 CM. X 9 CM. CON OJAL Y BOTÓN. BORDADOS SEGÚN MANUAL DE IDENTIDAD DEL FORTASEG.</p> | PIEZA | 824 | PANTATONY | 689.55 | 568,189.20 |
| 3 | <p>BOTAS TÁCTICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. DESCRIPCIÓN: BOTA TIPO SWATHORMA: EEESUELA: HULE NATURALELEMENTOS MATERIAL / TIPOCHINELA PIEL 100% FLOR ENTERA DE RES ATRAVESADA, ESPESOR 1.8 A 2.0 MM CHALECO LATERAL PIEL 100% FLOR ENTERA DE RES ATRAVESADA, ESPESOR 1.8 A 2.0 MM TALONERA PIEL 100% FLOR ENTERA DE RES ATRAVESADA, ESPESOR 1.8 A 2.0 MM VISTAS LATERALES PIEL 100% FLOR ENTERA DE RES ATRAVESADA, ESPESOR 1.8 A 2.0 MM FORRO CHINELA OROPAL NEGROFORRO TALON DRI-LEX NYLON, ABSORBENTE, TRANSPIRABLE, ANTI-BACTERIAL FORRO LENGUA DRI-LEX NYLON, ABSORBENTE, TRANSPIRABLE, ANTI-BACTERIAL LONA LATERAL CORDURA NYLON 1000 DENIERS, REPELENTE AL AGUABULLON GAMUZA DE RES 0.6 A 0.8 MM DE ESPESORLENGÜETA CORDURA NYLON 1000 DENIERS, REPELENTE AL AGUA OJILLOS PAVONADO K-20 INDUXHILO IMPORTADO DE ALTA TENACIDAD NYLON 6.6PLANTA FINTEX 2.0 MM DE ESPESOR CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL PLANTILLA 4.0 MM DRI-LEX NYLONCIERRE YKK 23 CM.AGUJETA TEJIDO REDONDO DE POLIÉSTER CON ALMA DE ALGODÓN Y CON HERRETES DE PLÁSTICO EN LOS EXTREMOS.TECNICA DE PEGADO - VULCANIZADO LOCK STICHER COCIDO A 360°FABRICACIÓNALTURA: 26 CMS Y 22 CM APEGARSE AL MANUAL DE IDENTIDAD DE FORTASEG</p> | PAR | 824 | ELLAQUIM | 1,034.20 | 852,180.80 |
| 4 | <p>GORRA TIPO BEISBOLERA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS. GORRA TIPO BEISBOLERA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CONFECCIONADA EN TELA RIPSTOP DE 220 GRMS 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN, CON SISTEMA ANTIDESGARRE. TRATAMIENTO DE TEFLON DE DUPONT, RESISTENTE AL AGUA Y ACEITES, COLOR AZUL MEDIA NOCHE, BOTÓN AL CENTRO FORRADO DE LA</p> | PIEZA | 824 | PANTATONY | 129.25 | 106,502.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRienio 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRienio 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/179/2017

De fecha 07 de noviembre de 2017

000227



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
Tabasco
2016-2018

| | | | | | | | |
|---|--|-------|-----|------------|-------|------------|--------------|
| | MISMA TELA, VISERA DE PLASTICO FORRADA DE LA MISMA TELA, EN LA PARTE DE ATRAS CON AJUSTADOR DE VELCRO. BORDADO SEGUN MANUAL DE IDENTIDAD DEL FORTASEG. | | | | | | |
| 5 | PLAYERA CUELLO REDONDO PLAYERA PARA CABALLERO DOBLE DESPUNTE EN CUELLO, MANGA CORTA, REFUERZO DE HOMBRO A HOMBRO, PESO COMPLETO 190 GRS./M2. HILO: 20/1 - 100% ALGODON, 100% ALGODON PRE-ENCOGIDO CHIFLON CH-18, M-20, G-22, EG-23. | PIEZA | 824 | EUROCOTTON | 92.35 | 76,096.40 | |
| | | | | | | SUBTOTAL | 2,171,157.60 |
| | | | | | | I.V.A. 16% | 347,385.22 |
| | | | | | | TOTAL | 2,518,542.82 |

CUARTA.- "EL VENDEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASI COMO LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827008999-E5-2017, OTORGANDO UNA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DICHA FIANZA ASCENDERÁ A UN MONTO TOTAL DE \$503,708.56 (QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 56/100 M.N.).

LA FIANZA SE ENTREGARÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (10) DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DE LA CLÁUSULA QUE LA LEY ESTABLECE, LO SIGUIENTE:

A.- LAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.

B.- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO Ó CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827008999-E5-2017.

C.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.

D.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Ó JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTIEN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

E.- LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.

F.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA Ó ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO Ó AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO Ó CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS

R

Q

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

G.- PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

H.- QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2017, Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA TRAVÉS DE LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 13:00 HORAS.

OCTAVA.- "**EL VENDEDOR**" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/179/2017

De fecha 07 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
Tabasco
2016 - 2018

... 000229

b) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ABASTECIMIENTO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA.- "RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

R

u

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

755



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/179/2017

De fecha 07 de noviembre de 2017

000231



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

FIRMAS

"EL VENDEDOR"

**MEXCONSULTING SERVICIOS
INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.
DENZEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

"EL MUNICIPIO"

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/180/2017

De fecha 15 de octubre de 2017



| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA INMEDIATA |
| DE FECHA: | 15 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 15 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 15 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| ORIGEN DE RECURSO: | RAMO 33, FONDO IV. |
| PROYECTO: | GC-048 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (1RA. ETAPA) |
| PARTIDA: | 35302.- INSTALACIONES |
| MONTO CONTRATADO: | \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | EMIR ANTONIO DE LA CRUZ PAZOS |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE REYES HERNÁNDEZ # 113, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO |
| R.F.C.: | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD. |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFICA No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA |

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA "EMIR ANTONIO DE LA CRUZ PAZOS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/180/2017

De fecha 15 de octubre de 2017



Huimanguillo
Hacienda y Dirección
de Administración Municipal
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/180/2017

De fecha 15 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
a través de la Innovación
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. ~~FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: RAMO 33, FONDO IV., PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 35302.- INSTALACIONES, PROYECTOS: GC-048 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (1RA. ETAPA).~~

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA Y QUE LLEVA POR NOMBRE EMIR ANTONIO DE LA CRUZ PAZOS QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFICA [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA MEDIANTE EL MONITOREO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD., QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE REYES HERNÁNDEZ # 113, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

[Handwritten signature]

2017

[Handwritten mark]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/180/2017

De fecha 15 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la diferencia
y manteniendo la calidad.
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | MARCA | P.U. | IMPORTE |
|-----|--|--------|-------|---------|---------------|-----------|
| 1 | SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PÚBLICA | SERV. | 1 | S/MARCA | 12,500.00 | 12,500.00 |
| | | | | | SUB-TOTAL | 12,500.00 |
| | | | | | 16% DE I.V.A. | 2,000.00 |
| | | | | | TOTAL | 14,500.00 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 15 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CÁMARAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/180/2017

De fecha 15 de octubre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
y mejorando servicios.
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2017.

155
#55
@



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/180/2017

De fecha 15 de octubre de 2017



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

EMIR ANTONIO DE LA CRUZ PAZOS

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGEL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/181/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016-2018

| | |
|----------------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA INMEDIATA |
| DE FECHA: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE FINANZAS |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS |
| PARTIDA: | 33101.- ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS |
| MONTO CONTRATADO: | \$43,384.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN S.A. DE C.V. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ |
| DIRECCIÓN FISCAL: | AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR # 2077 INT. Z25. C.P. 44510, JARDINES DE PLAZA DEL SOL, GUADALAJARA, JALISCO. |
| R.F.C. | DCD090706E42F |
| I.F.E./ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 9,571, VOLUMEN No. QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2009. |
| GIRO COMERCIAL: | SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS |

557

[Handwritten signature]

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA "DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/181/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Hacienda la Diferencia
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. **JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA **11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015**, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUÍNCE.

III. ~~EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"~~, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA **01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR EL C. M.V.Z. **JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

55

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO **06-SO-02-FEB/2016** DE FECHA **12 DE FEBRERO DE 2016**, QUEDANDO ~~ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO~~, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN **EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676**, DE FECHA **30 DE MARZO DE 2016**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO **MHU-800101-Q70**.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/181/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



Huimanguillo
"Haciendo la Diferencia"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33101.- ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS, PROYECTOS: GC-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN S.A. DE C.V. QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 9,571, VOLUMEN No. QUINGUAGÉSIMO PRIMERO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL LIC. RENE MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 4, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2009. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: DCD090706E42F.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: AVENIDA LÓPEZ MATEOS SUR # 2077 INT. Z25. C.P. 44510, JARDINES DE PLAZA DEL SOL, GUADALAJARA, JALISCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/181/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$43,384.00 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | MARCA | P.U. | IMPORTE |
|---------------|--|--------|--------|--------|------|-----------|
| 1 | TIMBRES FISCALES VIGENTES POR UN AÑO A PARTIR DE SU ASIGNACIÓN | SERV. | 55,000 | ECODEX | 0.68 | 37,400.00 |
| SUB-TOTAL | | | | | | 37,400.00 |
| 16% DE I.V.A. | | | | | | 5,984.00 |
| TOTAL | | | | | | 43,384.00 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TIMBRES FISCALES CON VIGENCIA DE UN AÑO, PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/181/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.-JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARÍEN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/181/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

DESARROLLO CORPORATIVO DE NEGOCIOS EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ

C.D. LUPERIO LASTRA GARDUZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO DIRECTORA DE FINANZAS PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/182/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

| | |
|-----------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN" |
| DERIVADO DE : | COMPRA DIRECTA |
| DE FECHA: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| PARTIDA: | 36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES |
| MONTO CONTRATADO: | \$54,172.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | MARIO ALBERTO DE LOS SANTOS FALCÓN |
| DIRECCIÓN FISCAL: | AVENIDA GUARAGUAO, MANZANA 1, LOTE 14, PARRILLA II, MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICO Y REVISTAS POR CONTRATO, EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS INTEGRADAS CON LA IMPRESIÓN, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD. |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN" |

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA "MARIO ALBERTO DE LOS SANTOS FALCÓN", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/182/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
2016 - 2018

CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO.MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN"

R

Q

505



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/182/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA DIRECTA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 36101.- DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, PROYECTOS: GC-002.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUE ES UNA PERSONA FISICA Y QUE LLEVA POR NOMBRE: MARIO ALBERTO DE LOS SANTOS FALCÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICO Y REVISTAS POR CONTRATO, EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS INTEGRADAS CON LA IMPRESIÓN, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD., QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: AVENIDA GUARAGUAO, MANZANA 1, LOTE 14, PARRILLA II, MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LÓCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/182/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN"

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$54,172.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

| PARTIDA | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|------------|--|----------|----------|-----------------|-----------|
| 1 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN" | SERVICIO | 1.00 | 46,700.00 | 46,700.00 |
| SUBTOTAL | | | | | 46,700.00 |
| I.V.A- 16% | | | | | 7,472.00 |
| TOTAL | | | | | 54,172.00 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN", DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (VARIOS) DE DIFUSIÓN DE TODA INFORMACIÓN POR MEDIO DE REVISTA IMPRESA Y DIGITAL, A GENERAR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. "REVISTA AGRO REGIÓN"

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/182/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.

M
O
755

R



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/182/2017

De fecha 06 de noviembre de 2017



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

MARIO ALBERTO DE LOS SANTOS FALCÓN

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGEL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/183/2017

..*-000162

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
A NUESTRO MUNICIPIO
2016 - 2018

| | |
|----------------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA PESADA DE CAMINOS Y PUENTES, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | HU-LS-01-PAR-42-A-2017 |
| DE FECHA: | 25 DE OCTUBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 27 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA/FECHA DE CONTRATO: | 10:55 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-015.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES |
| PARTIDA: | 29801.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS |
| MONTO CONTRATADO: | \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | DORVIM MANUEL QUEVEDO SANTIAGO |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 515, COL. CENTRO, H. CÁRDENAS, TABASCO. |
| R.F.C.: | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MENOS DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES. |
| ACTA CONSTITUTIVA/I.F.E.: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON No. [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL |
| ENTREGA DEL BIEN EN: | LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA PESADA DE CAMINOS Y PUENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: DORVIM MANUEL QUEVEDO SANTIAGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON No. [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO

755



ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

2017

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/183/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

... 000164



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
a Huimanguillo
2016 - 2018

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA PESADA DE CAMINOS Y PUENTES, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-PAR-42-A-2017, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017.

X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 29801.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, PROYECTOS: GC-015.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CAMINOS Y PUENTES

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE COMERCIO AL POR MENOS DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVOS Y SIMILARES. Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE [REDACTED] 26.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 515, COL. CENTRO, H. CÁRDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

702



TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA MAQUINARIA PESADA DE CAMINOS Y PUENTES, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS Y QUE SERÁN PAGADAS, EN EL SUPUESTO QUE SE REQUIERA UNA REFACCIÓN DE MAQUINARIA PESADA QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL ANEXO No. 1, EL PROVEEDOR GANADOR PODRÁ SURTIRLO CON CARGO A LA PRESENTE LICITACIÓN Y DESGLOSADO AL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO, SIEMPRE APEGADO A LOS CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, SIENDO LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

| No | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
|----------------------|---|--------|----------|--------|-------------|-------------------|
| 1 | CADENA COMPLETA, TRACTOR BULDÓCER D8, (AH-115) | PIEZA | 1.00 | CADECO | 27,905.00 | 27,905.00 |
| 2 | RUEDA GUÍA, TRACTOR BULDÓCER D8, (AH-115) | PIEZA | 1.00 | CADECO | 20,349.00 | 20,349.00 |
| 3 | ROLES SUPERIOR E INFERIOR, TRACTOR BULDÓCER D8, (AH-115) | PIEZA | 1.00 | CADECO | 15,359.00 | 15,359.00 |
| 4 | BOMBA DEL HIDRÁULICO, RETROEXCAVADORA MANO DE CHANGO, INCLUYE ACEITES (AH-1110) | JGO | 1.00 | CADECO | 40,480.00 | 40,480.00 |
| 5 | RADIADOR, RETROEXCAVADORA MANO DE CHANGO (AH-1110) | PIEZA | 1.00 | CADECO | 5,126.00 | 5,126.00 |
| 6 | CAJA DE VELOCIDAD, TRACTOR BULDÓCER (AH-113) | PIEZA | 1.00 | CADECO | 20,356.00 | 20,356.00 |
| 7 | BANCO DE VÁLVULAS, TRACTOR BULDÓCER (AH-113) | PIEZA | 1.00 | CADECO | 20,425.00 | 20,425.00 |
| 8 | CADENA SILENCIOSA DE TRACCIÓN | PIEZA | 1.00 | CADECO | 4,115.68 | 4,115.68 |
| 9 | CABEZOTE DE EL MOTOR | PIEZA | 1.00 | CADECO | 54,454.12 | 54,454.12 |
| SUBTOTAL | | | | | | 208,569.80 |
| 16% DE I.V.A. | | | | | | 33,371.17 |
| TOTAL | | | | | | 241,940.97 |



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/183/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

000166



CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 27 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

2017



POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIEN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 10:55 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/183/2017

DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017

000168



FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

DORVIM MANUEL QUEVEDO SANTIAGO

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGEÍL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA ... 000179

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017



| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | LA-827008999-E6-2017 |
| DE FECHA DEL FALLO: | 06 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA Y FECHA DE CONTRATO: | 11:30 HORAS DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE |
| ORIGEN DEL RECURSO: | RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (U032.- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS) |
| PROYECTO: | AD-055.- ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO |
| PARTIDA: | 54103.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS |
| MONTO CONTRATADO: | \$4,697,600.96 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 96/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCEÍAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| REPRESENTANTE LEGAL: | REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. VÍCTOR ARTURO OLAZARÁN NEYRA |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE SAN JOSÉ DE LOS CEDROS No. 220, INTERIOR LB05, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05200. |
| R.F.C. | EIC-010807-5CA |
| GIRO COMERCIAL: | FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. 15,932 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS), VOLUMEN 260 (DOSCIENTOS SESENTA) FECHA DE CONSTITUCIÓN 09 DE AGOSTO DEL 2001, NOTARÍA PÚBLICA No. 1, DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA FE DEL LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA. |
| ENTREGA DEL BIEN: | EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA: "EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCEÍAS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. VÍCTOR ARTURO OLAZARÁN NEYRA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REALICE, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017

... 000180



DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL **C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL **C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL **C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL **ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL **DECIMO PUNTO**, Y EN APEGO A LO PUBLICADO EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676**, DE FECHA 30 DE **MARZO DE 2016**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES



ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE AL PROCESO DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO LA-827008999-E6-2017 DE FECHA DEL FALLO 06 DE DICIEMBRE DE 2017.

FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON: RAMO 16, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (U032.- PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 54103.- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS: AD-055.- ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO

IX. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PUBLICA No. 15,932 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS), VOLUMEN 260 (DOSCIENTOS SESENTA) FECHA DE CONSTITUCIÓN 09 DE AGOSTO DEL 2001 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL , QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017

...000182



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: EIC-010807-5CA.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE SAN JOSÉ DE LOS CEDROS No. 220, INTERIOR LB05, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05200.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR UN MONTO TOTAL DE \$4,697,600.96 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 96/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS Y QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

000183

De fecha 07 de diciembre de 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018



Huimanguillo
Naciendo la Diferencia
2016 - 2018

| PART. | CONCEPTO | UNIDAD | CANT. | MARCA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------|--|--------|-------|---------------|-----------------|--------------|
| 1 | <p>CAMIÓN RECOLECTOR (COMPACTADOR) MODELO 2018, DE 21 YARDAS CUBICAS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, CHASIS CABINA MARCA INTERNATIONAL MOTOR MAXXFORCE DE 4300-210 HP, MODELO 2018. MOTOR AL FRENTE DE CABINA CON POTENCIA MAX. 21 OHP@2300 RPM. TORQUE MAX. 520 LBS-PIE@1400 RPM. CAMISAS HÚMEDAS, COFRE DE 3 PIEZAS EN FIBRA DE VIDRIO. CABINA: EN ACERO GALVANIZADO, ASIENTOS DE BANCA CORRIDA DE 3 PASAJEROS RESPALDO BAJO. VOLANTE DE POSICIONES. CONTROL CRUCERO EN EL VOLANTE. PANTALLA DE CUARZO CON ODÓMETRO, ODÓMETRO Y RENDIMIENTO . DE COMBUSTIBLE INSTANTÁNEA. PESO BRUTO VEHICULAR: 35,000 LBS. PESO VEHICULAR: 11,247 LBS. SUSPENSIÓN DELANTERA: TIPO MUELLES PARABÓLICOS CAP. 12,000 LBS. SUSPENSIÓN TRASERA: TIPO RANGO VARIABLE CAP. 23,500 LBS. TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADA. EJE DELANTERO: CAPACIDAD 12,000 LBS. EJE TRASERO: CAPACIDAD 23,000 LBS. SISTEMA ELÉCTRICO MULTIPLEX. FRENOS: TIPO LEVA TAMBOR, LLANTAS: 11 R22.5, RINES: TIPO DISCOS DE ACERO 22.5" X 8.25 .". TANQUE DE COMBUSTIBLE DE ALUMINIO EN FORMA DE "D" CAPACIDAD TOTAL 265 LTS. EQUIPADO CON COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA DE 21 YDS,3 (16.00 MTS3). MARCA REGISTRADA EICSA</p> <p>MEDIDAS DEL COMPACTADOR ANCHO 2.46 MT (97"); ALTURA DE CARROCERÍA 2.33MT. (92"); LARGO EXTERIOR 6.04 MT. 238" ALTURA DE TRABAJO 0.90 MTS. (35 3/8")</p> <p>CONSTRUIDO EN LÁMINA Y PLACA DE ACERO H50, CALIBRE 10, PLACA 3/16", 3/8", 3/4" Y 1" DE ALTA RESISTENCIA CON RESISTENCIA A LA CEDENCIA DE 80,000 LBS. CAPACIDAD DE TOLVA: 2.4 YDS3 (1.83 MTS-), PESO APROXIMADO DE CARROCERÍA: 4,060KGS. CAPACIDAD DE CARGA PROMEDIO: 8 TONELADAS, BASTIDOR (SOPORTE DE CARROCERÍA) EN CANAL ESTRUCTURAL (CPS) DE 10". CÁMA EN PLACA 3/16", DONDE CORRE EL CARRO DE PRENSA EYECTORA ENSAMBLADA DE MANERA INDEPENDIENTE AL CENTRO DE LA CARROCERÍA Y SOBRE EL CHASIS CABINA (LA PARTE MÁS FIRME DEL COMPACTADOR) PARA FÁCIL MANTENIMIENTO. PISO EN CALIBRE 10, PANELES LATERALES EN CALIBRE 10 DOS PIEZAS HORIZONTALES DE DISEÑO CÓNCAVO, MIRILLA LATERAL PARA VISUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PISTÓN CENTRAL PRENSA EYECTORA CONSTRUIDA EN ACERO CALIBRE 10, 3/16". W. 3/8", CON CARRO DE 6 GUÍAS DE NA YLAMID VERDE PARA ALTA FRICCIÓN DE 12" X 4" X 2". TOLDO EN CALIBRE 10. TOLVA TRASERA FABRICADA EN ACERO H50 CALIBRE 1 0, 3/16, 1/4, 3/8, 1/2, 3/4 Y 1" LATERALES EN CALIBRE 10 CON ESTRUCTURA EN POSTES DE 3/16", CON LINER DE PRE DESGASTE EN EL INTERIOR DE LA TOLVA RECEPTORA, PISO DE TOLVA EN PLACA DE ACERO DE 14" CON CARRO Y CUCHARA PALA DE BARRIDO EN PLACA DE ACERO, 14", 3/8", W. 3/4" Y 1", CON LINER DE PRE DESGASTE EN CUCHARA DE PALA. SISTEMA HIDRÁULICO: 2 PISTONES PARA LEVANTE DE TOLVA TRASERA DE 4" POR 34 1/2" DE CARRERA CON VÁSTAGOS NITRURADOS, 2 PISTONES DE COMPACTACIÓN DE 5" DE DIÁMETRO Y 47" DE CARRERA CON VÁSTAGOS NITRURADOS, 2 PISTONES DE BARRIDO DE 4 1/2" DE DIÁMETRO POR 26 1/2" DE CARRERA CON VÁSTAGO NITRURADO, 1 PISTÓN EYECTOR CENTRAL DE 4 1/2" DE DIÁMETRO POR 85" DE CARRERA CON VÁSTAGO CROMADO, LOS PISTONES DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA TOLVA PARA SU PROTECCIÓN, BOMBA HIDRÁULICA DE ACOPLAMIENTO DIRECTO, CAPACIDAD DE 30 GPM., DOS BANCOS DE VÁLVULAS CON PERIODO DE SECUENCIA AUTOMÁTICO DE 45 GPM. TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA DE ACOPLAMIENTO DIRECTO CON CONTROL NEUMÁTICO DENTRO DE LA CABINA CON LUZ PILOTO. TANQUE PARA ACEITE CON CAPACIDAD DE 116 LTS. FILTRO PARA ACEITE CON CAPACIDAD DE 50 GPM. DE 10 MICRONES, TAPÓN FILTRO LLENADOR DE RESPIRACIÓN EN EL TANQUE DE 10 MICRAS. TRAMPA MAGNÉTICA, CALIBRACIÓN DE SISTEMA A 2500 PSI, EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO HIDRÁULICO TRABAJA A PARTIR DE 700 RPM (BAJA) O 1400 RPM (ALTA) A ELECCIÓN DEL OPERADOR A TRAVÉS DE UN ACELERADOR DE 2 TIEMPOS INSTALADO A UN COSTADO DE LOS CONTROLES DE OPERACIÓN, I. DEPÓSITO PARA LÍQUIDOS LIXIVIADOS: DE 200 LTS. INSTALADO A UN COSTADO DEL CHASIS, CUENTAN CON OREEN CON LLAVE DE ESFERA DE 1 PULGADA. MANGUERAS Y CONEXIONES DE ALTA PRESIÓN FACTOR SEGURIDAD 4:1. SISTEMA ELÉCTRICO DE TRABAJO NOCTURNO Y REGLAMENTADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. PINTURA PRIMER EPÓXICO Y PINWRA DE POLIURETANO, BALIZAMIENTO EN LA CAJA RECOLECTORA.</p> | Unidad | 2 | INTERNATIONAL | 2,024,828.00 | 4,049,656.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | 4,049,656.00 |
| | | | | | I.V.A. 16% | 647,944.96 |
| | | | | | TOTAL | 4,697,600.96 |

CUARTA.- "EL VENDEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES, OBJETO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827008999-E6-2017, OTORGANDO UNA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017

... 000184



AGREGADO (I.V.A.), DICHA FIANZA ASCENDERÁ A UN MONTO TOTAL DE \$ 939,520.19 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.).

LA FIANZA SE ENTREGARÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (10) DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DE LA CLÁUSULA QUE LA LEY ESTABLECE, LO SIGUIENTE:

A.- LAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO.

B.- LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO Ó CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827008999-E6-2017.

C.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.

D.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Ó JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTIEN EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

E.- LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO CUAL LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.

F.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA Ó ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO Ó AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO Ó CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

G.- PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

H.- QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

755



CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017

... 000185



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 13:00 HORAS.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- b) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ABASTECIMIENTO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA.-"RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017

000186



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
TABASCO
2016 - 2018

RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/192/2017

De fecha 07 de diciembre de 2017




Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

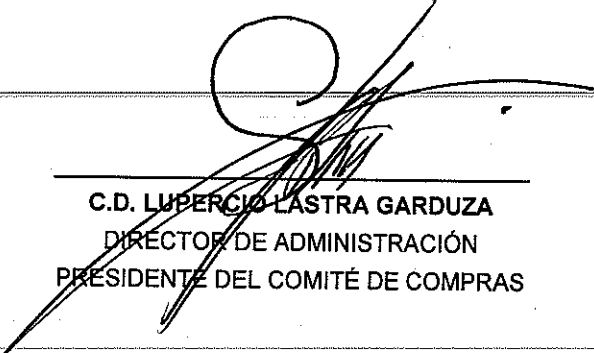
... 000187

FIRMAS

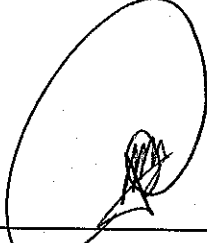
"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"



EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCERÍAS Y
EQUIPOS, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
L.A.E. VÍCTOR ARTURO OLAZARÁN NEYRA


C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS


L.C.P. HILDA MARTINEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS


ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.


LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/193/2017

De fecha 01 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Hacienda de la Dirección
Municipal de Huimanguillo
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

| | |
|---------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA INMEDIATA |
| DE FECHA: | 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-009.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, GC-013 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GC-044.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| PARTIDA: | 37104.- PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES |
| MONTO CONTRATADO: | \$34,586.58 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | RDF VIAJES, S.A. DE C.V. |
| DIRECCIÓN FISCAL: | AV. ADELFO RUIZ CORTINEZ No. 1,300, INT. 8, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, |
| R.F.C. | RV1000209140 |
| GIRO COMERCIAL: | AGENCIA DE VIAJES |
| SERVICIO OTORGADO: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2017) |

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA "RDF VIAJES, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/193/2017

De fecha 01 de noviembre de 2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

Handwritten signature and number 756

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/193/2017

De fecha 01 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
a través de la transparencia
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA INMEDIATA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. ~~FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE~~ CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 37104.- PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, PROYECTOS: GC-009.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, GC-013 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, GC-044.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE RDF VIAJES, S.A. DE C.V. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: AGENCIA DE VIAJES, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE RVI000209140.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: AV. ADELFO RUIZ CORTINEZ No. 1,300, INT. 8, COL. TABASCO 2000, C.P. 86035, CENTRO, TABASCO, MÉXICO,

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/193/2017

De fecha 01 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Hacienda la Dirección
de Administración
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$34,586.58 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE SE DESGLOSA Y ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

| PAR | DESCRIPCIÓN | UNI | CANT | P/D | IMPORTE |
|-----|---|-------|------|-------------------|------------------|
| 1 | PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN PAX: TORRUCOCANO/ALFREDO RUTA: VILLAHERMOSA - MÉXICO - VILLAHERMOSA | SERV. | 1 | 7,091.34 | 7,091.34 |
| 2 | PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN PAX: GARCIA DIAZ/PATRICIA RUTA: VILLAHERMOSA - MÉXICO - VILLAHERMOSA | SERV. | 1 | 5,097.93 | 5,097.93 |
| 3 | PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN PAX: CASTILLEJOS GOMEZ/JOSELUIS RUTA: VILLAHERMOSA - MÉXICO - VILLAHERMOSA | SERV. | 1 | 2,655.52 | 2,655.52 |
| 4 | PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN PAX: URGELLMARQUEZ/RICARDO RUTA: VILLAHERMOSA - MÉXICO | SERV. | 1 | 4,567.57 | 4,567.57 |
| 5 | PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN PAX: URGELLMARQUEZ/RICARDO RUTA: MÉXICO - VILLAHERMOSA | SERV. | 1 | 3,916.86 | 3,916.86 |
| 6 | CARGO POR CAMBIO PAX: URGELLMARQUEZ/RICARDO RUTA: MÉXICO - VILLAHERMOSA | SERV. | 1 | 543.1034 | 543.10 |
| 6 | PAGO DE BOLETOS DE AVIÓN PAX: GARCIA DIAZ/PATRICIA RUTA: VILLAHERMOSA - MÉXICO - VILLAHERMOSA | SERV. | 1 | 5943.6879 | 5,943.69 |
| | | | | SUBTOTAL | 29,816.02 |
| | | | | I.V.A. 16% | 4,770.56 |
| | | | | TOTAL | 34,586.58 |

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA (BOLETOS DE AVIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017), PARA PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE LA FACTURA RESPECTIVA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: LA ENTREGA DE LOS BOLETOS CON EL DESTINO SOLICITADO.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/193/2017

De fecha 01 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
en el Servicio al Ciudadano
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó
- b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

HS

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.-JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.-"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIEN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/193/2017

De fecha 01 de noviembre de 2017



Huimanguillo
Realizando la Diferencia
2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

RDF VIAJES, S.A. DE C.V.

C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/199/2017

De fecha 01 de diciembre de 2017



| | |
|------------------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| DERIVADO DE : | COMPRA DIRECTA |
| DE FECHA: | 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE CONTRATO: | 01 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN |
| ORIGEN DE RECURSO: | PARTICIPACIONES (PAR 2017) |
| PROYECTO: | GC-017.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN |
| PARTIDA: | 35901.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN |
| MONTO CONTRATADO: | \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| VENDEDOR: | SISTEMA EMPRESARIAL PROACTIVO DE CAMPECHE S.A. DE C.V. |
| REPRESENTANTE: | JOSÉ JUAN MENDOZA RODRÍGUEZ |
| DIRECCIÓN FISCAL: | CALLE MORELOS #1019, COL. VICENTE GUERRERO, COMALCALCO, TABASCO |
| R.F.C. | SEP160505JU5 |
| GIRO COMERCIAL: | SERVICIO DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA |
| I.F.E./ DATOS CONSTITUTIVA: | ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 7,290, VOLUMEN 178, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016, BASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN OROPEZA LUTZOW, NOTARIO PUBLICO NUMERO 29 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO |
| SERVICIO OTORGADO: | SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL |

[Handwritten signature]

75

[Handwritten signature]

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA "SISTEMA EMPRESARIAL PROACTIVO DE CAMPECHE S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JUAN MENDOZA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/199/2017

De fecha 01 de diciembre de 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
Municipio Huimanguillo
2016 - 2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/199/2017

De fecha 01 de diciembre de 2017



VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA: COMPRA DIRECTA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017 Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN IV, 39 FRACCIÓN IX, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X. FORMA DE PAGO. LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 35901.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN, PROYECTOS: GC-017.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA Y QUE LLEVA POR NOMBRE SISTEMA EMPRESARIAL PROACTIVO DE CAMPECHE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ JUAN MENDOZA RODRÍGUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 7,290, VOLUMEN 178, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016, BASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN OROPEZA LUTZOW, NOTARIO PUBLICO NUMERO 29 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE: SERVICIO DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA OTORGAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: SEP160505JU5.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE MORELOS #1019, COL. VICENTE GUERRERO, COMALCALCO, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/199/2017

De fecha 01 de diciembre de 2017



II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. CANTIDAD QUE AMPARA LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

Table with 6 columns: PART, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Row 1: SERVICIO DE FUMIGACIÓN GENERAL EN INTERIOR Y EXTERIOR PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA Y DESRATIZACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON TÉCNICA DE ASPERSIÓN, NEBULIZACIÓN Y CEBADOS. Row 2: SUBTOTAL. Row 3: I.V.A. 16%. Row 4: TOTAL.

TERCERA.- EL PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO., DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE TOTAL ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POSTERIOR A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 01 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA, SE BRINDARAN MEDIANTE: EL SUMINISTRO DEL SERVICIOS FUMIGACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Ó



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/199/2017

De fecha 01 de diciembre de 2017



b) CUANDO, SIN PREVIO AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA NO SE REALICEN LAS PRESENTACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA INSTALACIÓN, CUSTODIA, SERVICIOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LLEVE A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL MISMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACUERDA EN ESTE INSTRUMENTO, SIENDO POR TANTO, A SU CARGO TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL MUNICIPIO"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA TERCERA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2017.

FIRMAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS/199/2017

De fecha 01 de diciembre de 2017



Huimanguillo
Hacienda La Esperanza
Municipio Huimanguillo
2016 - 2018

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL MUNICIPIO"

SISTEMA EMPRESARIAL PROACTIVO

DE CAMPECHE S.A. DE C.V.

JOSÉ JUAN MENDOZA RODRÍGUEZ

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO

DIRECTORA DE FINANZAS

PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO

DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URGELL MARQUEZ

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA " 000024

No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
Ayuntamiento Constitucional
2016 - 2018

| | |
|--------------------------|---|
| DESCRIPCIÓN: | ADQUISICIÓN DE TAPAS Y BROCALES PARA POZO DE VISITA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PUBLICAS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO: | LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR |
| NUMERO DE PROCEDIMIENTO: | HU-LS-01-IP-FIII-48-A-2017 |
| DE FECHA: | 7 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| VIGENCIA: | 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| HORA/FECHA DE CONTRATO: | 09:45 HORAS DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2017 |
| UNIDAD GENERADORA: | DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES |
| ORIGEN DE RECURSO: | INGRESOS PROPIOS (IP 2017), RAMO 33, FONDO III (FIII 2017) |
| PROYECTO: | K00300080621.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS Y BROCALES PARA POZOS DE VISITA EN DRENAJE SANITARIO, K00050080622.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GUARNICIONES, K0120080654.- REHABILITACIÓN DE BAÑOS DE FOMENTO ECONÓMICO |
| PARTIDA: | 62403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, 62303.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO, 62202.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES |
| MONTO CONTRATADO: | \$435,484.68 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A. |
| PROVEEDOR: | EDUARDO RAMIREZ SUAREZ |
| REPRESENTANTE LEGAL: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL |
| DIRECCIÓN FISCAL: | EMILIANO ZAPATA, PENINSULA, CARDENAS, TABASCO. |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| GIRO COMERCIAL: | COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXENTO EN AEROSOL), COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA Y TLAPALERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS |
| ACTA CONSTITUTIVA: | QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL |
| ENTREGA DEL BIEN EN: | EN EL ÁREA INDICADA POR LA UNIDAD COMPRADORA |

CONTRATO DE TAPAS Y BROCALES PARA POZO DE VISITA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PUBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA FÍSICA) DENOMINADA: EDUARDO RAMIREZ SUAREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL COMPRADOR" DECLARA:

L. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1°, 2° Y 19° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA" : 000025

No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL **C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL **C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA **01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, POR EL **C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL **ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016** DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL **DECIMO PUNTO**, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676**, DE FECHA **30 DE MARZO DE 2016**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO **MHU-800101-Q70**.



CONTRATO DE COMPRA VENTA 000026
No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE TAPAS Y BROCALES PARA POZO DE VISITA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PUBLICAS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-IP-FIII-48-A-2017, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: INGRESOS PROPIOS (IP 2017), RAMO 33, FONDO III (FIII 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 62403.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, 62303.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO, 62202.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES, PROYECTOS: K00300080621.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS Y BROCALES PARA POZOS DE VISITA EN DRENAJE SANITARIO, K00050080622.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GUARNICIONES, K0120080654.- REHABILITACIÓN DE BAÑOS DE FOMENTO ECONÓMICO

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL VENDEDOR", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL VENDEDOR" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA N [REDACTED] EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURA (EXENTO EN AEROSOL), COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE FERRETERÍA Y TAPALERÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: [REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: EMILIANO ZAPATA, PENINSULA, CARDENAS, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN DE TAPAS Y BROCALES PARA POZO DE VISITA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PUBLICAS, A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

SEGUNDA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$435,484.68, (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.

TERCERA.- LAS PARTIDAS Y/O ARTÍCULOS CONTRATADOS, QUE SERÁN PAGADAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

| No. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MARCA | P. UNITARIO | IMPORTE |
|--|--|--------|-----------|----------------|-------------|------------|
| K00300080621.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS Y BROCALES PARA POZOS DE VISITA EN DRENAJE SANITARIO | | | | | | |
| 1 | BROCALES Y TAPAS DE CONCRETO CON DOBLE ARMADO DE VARILLA DE 3/8" DIAM. | PZA. | 150.00000 | MANUFACTURADAS | 1,300.30 | 195,045.00 |
| K00050080622.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN GUARNICIONES | | | | | | |
| 2 | PINTURA PARA TRAFICO | LTS. | 61.75000 | COMEX | 149.63 | 9,239.65 |
| 3 | THINER ESTANDAR | LTS. | 13.89350 | COMEX | 32.03 | 445.01 |
| K0120080654.- REHABILITACIÓN DE BAÑOS DE FOMENTO ECONOMICO | | | | | | |
| 4 | CEMENTO BLANCO | TON | 0.01483 | ANAHUAC | 4,655.20 | 69.04 |
| 5 | CEMENTO GRIS | TON | 4.14301 | ANAHUAC | 2,844.83 | 11,786.16 |
| 6 | CALHIDRA | TON | 0.13217 | ANAHUAC | 1,551.72 | 205.09 |
| 7 | MADERA DE PINO DE 3A. EN YUGOS DE 1 1/2" X 3"X10 | PT | 33.12120 | S/MARCA | 12.00 | 397.45 |
| 8 | TABLA MADERA DE PINO DE 1RA. 1"X12"X10' | PT | 30.35009 | S/MARCA | 12.00 | 364.20 |
| 9 | MADERA DE PINO DE 3A. EN DUELA DE 1"X2"X10 | PT | 0.06240 | S/MARCA | 12.00 | 0.75 |
| 10 | MADERA DE PINO DE 3A. EN DUELA DE 1" X 4"X10 | PT | 91.63606 | S/MARCA | 12.00 | 1,099.63 |

[Handwritten signature and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA 000028

No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

| | | | | | | |
|----|---|-------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| 11 | MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4"X10 | PT | 97.16688 | S/MARCA | 12.00 | 1,166.00 |
| 12 | MADERA DE PINO DE 3A. EN POLIN DE 4" X 4" X 10" | PT | 4.42320 | S/MARCA | 12.00 | 53.08 |
| 13 | BOMBA ELECTRICA DE 1H.P. | PZA | 1.00000 | SIEMENS | 2,843.96 | 2,843.96 |
| 14 | CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS CALIBRE 12 | ML | 60.00000 | IUSA | 8.02 | 481.20 |
| 15 | CABLE THW 600 VOLTS 90 GRADOS C CALIBRE 8 | ML | 204.00000 | IUSA | 20.43 | 4,167.72 |
| 16 | CAJA DE PVC PARA REGISTRO DE 3" X 3" | PZA | 10.00000 | IUSA | 8.00 | 80.00 |
| 17 | CENTRO DE CARGA Qo. 4 | PZA | 2.00000 | SQUARE | 250.00 | 500.00 |
| 18 | CINTA AISLANTE | PZA | 2.50000 | 3M | 46.00 | 115.00 |
| 19 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1X15 | PZA | 2.00000 | SQUARE | 115.76 | 231.52 |
| 20 | LAMPARA AHORRADORA ESPIRAL DE 65 W | PZA | 10.00000 | LG | 120.00 | 1,200.00 |
| 21 | TAPA DE ALUMINIO PARA SALIDA ELECTRICA DE VARIAS VENTANAS | PZA | 10.00000 | ROYER | 14.00 | 140.00 |
| 22 | ACERO DE REFUERZO No. 3 o 3/8" F'Y=4200 KG/CM2 | TON | 0.39030 | DEACERO | 14,187.25 | 5,537.28 |
| 23 | ALAMBRE RECOCIDO | KG | 33.90218 | DEACERO | 21.55 | 730.59 |
| 24 | ALAMBON DE 1/4" | TON | 0.16554 | DEACERO | 15,517.24 | 2,568.72 |
| 25 | ARENA DE BANCO | M3 | 7.78247 | S/MARCA | 35.00 | 272.39 |
| 26 | BARNIZ PARA MADERA | LTS | 1.68000 | COMEX | 150.00 | 252.00 |
| 27 | BISAGRA DE LIBRO PARA PUERTA DE MADERA | PZA | 6.00000 | PHILLIPS | 30.00 | 180.00 |
| 28 | BLOCK MACIZO CEM.-ARE. 10 X 20 X 40 | PZA | 189.62500 | MANUFACT | 6.00 | 1,137.75 |
| 29 | CANCELERIA DE ALUMINIO NATURAL DE 2" CON PANELART Y CRISTAL TAPIZ DE 6 MM., ALTURA MAXIMA 3.00 MTS., INCLUYE: VINIL, SELLADOR BLANCO Y HERRAJES | M2 | 16.60000 | MANUFACT | 999.00 | 16,583.40 |
| 30 | CERRADURA PARA PUERTA DE MADERA | PZA | 3.00000 | PHILLIPS | 130.00 | 390.00 |
| 31 | CESPOL CROMADO | PZA | 15.00000 | COFLEX | 188.51 | 2,827.65 |
| 32 | CLAVOS DE DIFERENTES MEDIDAS PARA MADERA | KG | 7.79868 | DEACERO | 22.00 | 171.57 |
| 33 | CODO DE CU 90 X 1" | PZA | 12.00000 | NACOBRE | 23.06 | 276.72 |
| 34 | CODO DE CU 90 X 1/2" (13 MM) | PZA | 4.50000 | NACOBRE | 4.50 | 20.25 |
| 35 | CODO DE CU 90 X 3/4" | PZA | 16.50000 | NACOBRE | 9.95 | 164.18 |
| 36 | CODO DE PVC 90 X 2" | PZA | 4.50000 | REXOLIT | 5.00 | 22.50 |
| 37 | COLADERA CESPOL DE PVC 1 SALIDA | PZA | 2.00000 | REXOLIT | 38.00 | 76.00 |
| 38 | CONTRAREILLA | PZA | 9.00000 | TRUPER | 65.00 | 585.00 |
| 39 | COPE DE CU DE 1" | PZA | 4.00000 | NACOBRE | 11.15 | 44.60 |
| 40 | COPE DE CU DE 1/2" | PZA | 4.50000 | NACOBRE | 3.01 | 13.55 |
| 41 | COPE DE CU DE 3/4" | PZA | 8.50000 | NACOBRE | 6.21 | 52.79 |
| 42 | COPE DE PVC DE 2" | PZA | 4.50000 | REXOLIT | 5.00 | 22.50 |
| 43 | ADHESIVO CREST PORCELANATO (20 KG.) | BULTO | 52.90250 | CREST | 157.86 | 8,351.19 |
| 44 | CUELLO DE CERA PARA SELLO D/TAZA WC | PZA | 8.00000 | PLOMER | 18.00 | 144.00 |
| 45 | ESPEJO DE 0.70 X 1.70 MTS. CON MARCO DE ALUMINIO NORMAL | PZA | 2.00000 | VITROMEX | 680.00 | 1,360.00 |
| 46 | GRAVA 3/4" (19 MM.) | M3 | 5.76237 | S/MARCA | 260.00 | 1,498.22 |
| 47 | HERRAJES DE BRONCE PARA TANQUE BAJO | JG | 8.00000 | DIPLOMEX | 200.00 | 1,600.00 |
| 48 | JUNTACREST S/ARENA PLATA ULTRA | KG | 12.84775 | CREST | 24.99 | 321.07 |
| 49 | LAVABO COLOR BLANCO PARA SOBREPONER | PZA | 6.00000 | HOMEDEPOT | 350.00 | 2,100.00 |
| 50 | LLAVE TIPO NARIZ | PZA | 2.00000 | NACOBRE | 45.00 | 90.00 |
| 51 | LLAVE PARA LAVABO CROMADA. | PZA | 6.00000 | HELVEX | 157.50 | 945.00 |
| 52 | LLAVE PARA LAVABO CROMADO | PZA | 4.00000 | HELVEX | 157.50 | 630.00 |
| 53 | LOSETA DE 30 X 30 MCA. DALMONTE O SIMILAR | M2 | 188.93750 | PORCELANITE | 200.00 | 37,787.50 |
| 54 | MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/10-10 EN ROLLO DE 2.50 DE ANCHO X 40.00 MTS. DE LARGO | M2 | 38.92000 | DEACERO | 22.06 | 858.58 |
| 55 | MANGUERA ALIMENTADORA PARA TANQUE BAJO | PZA | 8.00000 | PLAMEX | 45.00 | 360.00 |
| 56 | MANGUERA METALICA FLEXIBLE DE 20 A 30CM | PZA | 6.00000 | PLAMEX | 40.00 | 240.00 |
| 57 | MINGUITORIO DE PEDESTAL | PZA | 9.00000 | PORCELANITE | 1,478.81 | 13,309.30 |
| 58 | PASTA PARA SOLDAR EN BOTE DE 75 GRAMOS | PZA | 1.80000 | SILER | 28.00 | 50.40 |
| 59 | PEGAMENTO TANGIT BOTE DE 500 GRS. | BOTE | 9.92000 | TANGIT | 135.00 | 1,339.20 |
| 60 | PINTURA VINIL ACRILICA PREMIUM COMEX | LT | 33.04000 | COMEX | 99.26 | 3,279.55 |
| 61 | PISO DE LOSETA ANTIDERRAPANTE DE PRIMERA CALIDAD DE 30X45 | M2 | 48.96000 | PORCELANITE | 200.00 | 9,792.00 |
| 62 | PLASTE ACRILICO | KG | 0.04000 | S/MARCA | 45.00 | 1.80 |
| 63 | SELLADOR VINILICO 5X1 | LT | 14.52000 | COMEX | 65.73 | 954.40 |
| 64 | SOLDADURA DE ESTAÑO DE 50 X 50 (7 MTS) | ROLLO | 7.00000 | SILER | 174.50 | 1,221.50 |
| 65 | SOQUET DE PORCELANA | PZA | 10.00000 | SQUARE | 15.32 | 153.20 |
| 66 | TAZA Y TANQUE WC BAJO COLOR BLANCO | JG | 8.00000 | PORCELANITE | 950.00 | 7,600.00 |
| 67 | TE DE CU DE 1/2" (13 MM) | PZA | 1.80000 | NACOBRE | 8.50 | 15.30 |
| 68 | TE DE CU DE 3/4" | PZA | 1.80000 | NACOBRE | 12.50 | 22.50 |
| 69 | TE DE PVC 2" | PZA | 4.50000 | REXOLIT | 12.85 | 57.83 |
| 70 | TEE DE PVC DE 4" | PZA | 15.00000 | REXOLIT | 11.90 | 178.50 |
| 71 | TINACO MULTI CAPA DE 1100 LITROS DE CAPACIDA. INCL VALVULA FLOTADOR, TUBO DE JARRA DE AIRE Y PIEZAS DE INTERCONEXION. | PZA | 4.00000 | ROTOPLAST | 1,885.18 | 7,540.72 |
| 72 | TUBO DE COBRE 1" (25MM) | ML | 16.00000 | NACOBRE | 152.48 | 2,439.68 |
| 73 | TUBO DE CU 1/2" (13MM) | ML | 27.00000 | NACOBRE | 66.87 | 1,805.49 |
| 74 | TUBO DE COBRE 3/4" (19MM) | ML | 43.00000 | NACOBRE | 107.68 | 4,630.24 |
| 75 | TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" | ML | 27.00000 | REXOLIT | 12.08 | 326.16 |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA "000029"

No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



Huimanguillo
Hacienda la Diferencia
A SERVICIO DE LA COMUNIDAD
2016 - 2018

| | | | | | | |
|----|--|-----|----------|---------|---------------|------------|
| 76 | TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" | ML | 37.50000 | REXOLIT | 30.44 | 1,141.50 |
| 77 | VALVULA DE COMPUERTA DE 1" (25 MM.) | PZA | 4.00000 | NACOBRE | 115.73 | 462.92 |
| 78 | VALVULA DE CONTROL GENERAL | PZA | 18.00000 | NACOBRE | 45.00 | 810.00 |
| 79 | VALVULA FLOTADOR PARA DE 3/4" (19 MM) DE BROCE | PZA | 4.00000 | NACOBRE | 110.05 | 440.20 |
| | | | | | SUBTOTAL | 375,417.83 |
| | | | | | 16% DE I.V.A. | 60,066.85 |
| | | | | | TOTAL | 435,484.68 |

CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 9 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE COMPRA VENTA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL COMPRADOR", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;
- b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO DE COMPRA VENTA 000030

No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL COMPRADOR", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL VENDEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL VENDEDOR", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

~~POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL COMPRADOR"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL VENDEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.~~

~~**DECIMA PRIMERA.-** "EL VENDEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.~~

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL COMPRADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARIÉN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL VENDEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 09:45 HORAS DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE COMPRA VENTA

No. CCV/200/2017

DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2017



Huimanguillo
Visitando la Diferencia
en el Ayuntamiento
2016 - 2018

000031

FIRMAS

"EL VENDEDOR"

"EL MUNICIPIO"

EDUARDO RAMIREZ SUAREZ

QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. IDMEX1264961476, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

C.D. LUPERICIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS

L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS

ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

LIC. RICARDO URCELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS